

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA CIVIL
DR. RICARDO ACOSTA BUITRAGO

E. S. D.

Radicado No. 2017-827-01
Naturaleza del proceso: VERBAL-ACCIÓN REDHIBITORIA DE MAYOR CUANTIA
Demandante: LUZMILA HERAZO DILSON FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A-
Demandados: FIDUOCCIDENTE S.A
PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

JOHANA MARCELA FLÓREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la demandante, mediante el presente escrito me permito sustentar el Recurso de Apelación interpuesto oralmente, contra la sentencia proferida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá el día 12 de febrero de 2021 en primera instancia, dentro del término otorgado por el Tribunal mediante auto calendado 7 de abril de 2021, notificado por anotación en el estado el día 8 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. INDEBIDA VALORACIÓN PROBATORIA

1.1 Defecto factico

La sentencia recurrida adolece de errores en la apreciación de las pruebas allegadas, decretadas y practicadas en el curso del proceso adelantado en contra de la Constructora Promotora Apotema S.A.S. Lo anterior, llevó al juzgador de primera instancia a cometer yerros hermenéuticos que fueron sustento de su decisión, en detrimento de las justas reclamaciones de la demanda que se tramitó.

El fallador, básicamente esgrimió que los daños o vicios ocultos que tenía el apartamento adquirido por mi representada y sobre el cual se solicitó la acción redhibitoria, no tenían la categoría de graves y que en ese sentido no impedían que la cosa vendida sirviera para su uso natural que es la vivienda de personas o; que de haberlos conocido la compradora hubiese pagado un precio menor al convenido en la compraventa.

Como se observa, son 2 hipótesis jurídicas las que estamos llamados a analizar y controvertir en esta sustentación. La primera, que la cosa vendida (el apartamento 1610 del Conjunto Abedules de Santafé) sirviera para su uso natural pese a sus vicios y; la segunda que estos vicios no alteraron el aspecto negocial de la compra, en relación al precio pactado, de tal manera que de conocerlos la compradora no hubiera adquirido el bien o hubiese pagado un precio menor al efectivamente pagado.

Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C

Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929

consultoria@orozcoflores.com

1.1.1 ¿El apartamento 1610 sirve para su uso natural?

Respecto de la primera afirmación, es necesario hacer un análisis sobre si el defecto constructivo del apartamento en realidad impedía su uso natural, a lo que afirmamos categóricamente que sí.

Conforme lo fundamentan las pruebas arrojadas con la demanda, muy poco tiempo después de que la señora Luzmila Herazo adquiriera el apartamento objeto de estas diligencias, comenzaron a evidenciarse una serie de desperfectos graves que principalmente consistían en agrietamientos y humedades. Esto puede extraerse, entre otras pruebas, de los videos y fotografías que se aportaron, donde se observa que no eran fruslerías los daños en el inmueble. Muy por el contrario, la humedad era un asunto gravísimo que ocasionó no solo que la estética del bien se viera deteriorada, sino que afectaba gravemente a la señora que habitaba el inmueble en calidad de arrendataria.

El acervo audiovisual es bastante amplio, puesto que tanto la arrendataria (Ángela María Rubiano Bello) como la propietaria (Luzmila Herazo) tomaron múltiples registros fotográficos y fílmicos los cuales, por demás, no fueron valorados por el Juez de primera instancia, en tanto no se refirió a ellos en la sentencia en ningún momento.

Los videos y fotografías denotan además de la gravedad de los daños, la recurrencia en que estos se presentaban, puesto que, aunque la constructora en múltiples oportunidades envió personal suyo para realizar mantenimientos correctivos al inmueble una vez la propietaria reportaba los daños y ponía la queja, estos volvían a pasar una y otra vez.

Lo anterior se enlaza con lo manifestado por la testigo Ángela Rubiano, quien narró al Despacho la rutina de vida que tuvo mientras fue la arrendataria del predio. Ella dijo que durante el tiempo de su permanencia y habitación en el inmueble experimentó las molestias propias de los defectos constructivos de éste, por lo que de primera mano padeció tanto las molestias de habitar un inmueble con humedades y agrietamientos, como las que se dan por tener que permitir constantemente que los trabajadores de la construcción de Apotema ingresaran y realizaran obras. Es más, el señor Juez en la práctica del testimonio hizo que la testigo explicara una expresión en la que dijo que todo el tiempo se la pasaron en arreglos, a lo cual ella manifestó que durante todo el tiempo en que fue inquilina, solamente recordaba un periodo más o menos de 20 días en los cuales no se hicieron arreglos al interior del apartamento. Ello, por cuanto la constructora realizaba las reparaciones y poco tiempo después (menos de 20 días entre un suceso y otro), se volvían a presentar humedades que reiniciaban el círculo vicioso: primero, la arrendataria le avisaba a la propietaria para que a su vez ella informara a la constructora, luego la constructora enviaba una cuadrilla de mantenimiento, volvían a incursionar en la casa, hacían las reparaciones y

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

*Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929
consultoria@orozcoflores.com*

posteriormente se presentaban nuevas humedades que hacían que la arrendataria volviera a llamar a la propietaria a ponerle la queja por los daños.

Ahora bien, lo expuesto en precedencia pareció no generar ninguna empatía en el fallador, en tanto para él, un inmueble lleno de humedades que una y otra vez vuelven a aparecer pese a las constantes intervenciones de reparación, no denotan un defecto en la esencia de la cosa.

Para sustentar su apreciación, el Juez expresó que, si el predio no sirviera para su uso natural, la arrendataria no hubiera permanecido tanto tiempo habitándolo.

Esta tesis es una falacia argumentativa, puesto que confunde el ser con el deber ser. Es decir, asume equivocadamente que, porque la señora Ángela aguantó las vicisitudes propias de los daños del inmueble, era porque este no presentaba falencias que perturbaran su uso natural, el cual es la vivienda de personas. Con este argumento, se convalidaron los vicios constructivos del apartamento a partir de la tolerancia de la arrendataria con las fallas; por ende, atendió al ser y no al deber ser.

Adicionalmente, no se tuvo en cuenta que la tolerancia no obedeció a que la perturbación en el inmueble ocasionada por los daños fuera poca, sino porque siempre hubo una expectativa de arreglo del predio, lo que hizo que la señora Ángela se convenciera de que estos arreglos en algún momento iban a funcionar y una vez esto sucediera, ella podría disfrutar plenamente del apartamento que rentó.

Fue tan verídico y espontáneo el testimonio de la señora Ángela, que incluso manifestó que en algún momento ella mantuvo comunicación directa con la ingeniera de Promotora Apotema Leyla Vélez, quien siempre le prometía que pronto se iba a arreglar el apartamento.

Asimismo, la testigo describió sucesos puntuales que padeció mientras vivía en el inmueble propiedad de la señora Luzmila, como las plagas que se generaron por la humedad y los malos olores que la perjudicaban a ella, pero también a la niña que habitaba la vivienda. Aunado a lo anterior, la señora Ángela informó al Despacho de sucesos como el del 12 de enero de 2017, cuando a las 11:40 pm se inundó el apartamento sin que estuviera lloviendo; o como la vez que se quedó encerrada dentro del apartamento por la contracción del marco de la puerta, generada por el peso del agua en la cubierta del edificio. Por otra parte, ella también dio fe de las cosas que se le dañaron por la humedad como las cortinas, los muebles y el computador.

En otro sentido, la testigo también respondió en una de las preguntas que le hizo el juez, que una de las razones por las cuales ella no terminaba la relación contractual que tenía con la señora Luzmila, era porque tenía la convicción profunda de que esto le generaría algún tipo de sanción económica derivada del

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

*Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929
consultoria@orozcoflores.com*

contrato, que se sumaría a los gastos que tendría que asumir en razón de un trasteo a otro lugar y la pérdida de la inversión que hizo en el apartamento como las cortinas y muebles a la medida.

No obstante, al final la señora decidió irse del apartamento porque ya la situación se tornó insostenible para ella y la propietaria no lo volvió a arrendar.

Ahora bien, esta defensa se cuestiona por qué el juez no valoró correctamente el testimonio rendido por la señora Ángela. ¿Qué razones tuvo para subvalorar las situaciones antes descritas y concluir que el haber aguantado estas adversidades se debía a que el bien servía para su uso natural?

Ciertamente, el fallador llevó al extremo su argumento, desconociendo todo lo narrado por la testigo y que además se soportaba en registros fotográficos y filmicos que simplemente decidió obviar y ni siquiera le merecieron una mención en la sentencia.

Por otra parte, es claro que la testigo en su relato y en la contestación de las preguntas fue clara y no tuvo contradicciones sobre las cuales se pudieran hacer inferencias de mendacidad. Tampoco tenía ninguna amistad entrañable con la señora Luzmila o una enemistad con la constructora. Su testimonio fue coherente, suficiente y veraz por lo cual es reprochable que la valoración del juez haya sido tan sesgada y simplista.

El Despacho no esbozó en la sentencia ninguna razón sobre incredulidad del testimonio. No se refirió a contradicciones que pudieran generar suspicacias y restar confianza al relato de los hechos, así como tampoco evidenció otra situación anómala en la práctica de la prueba como que se haya referido a hechos que no le constasen o algo similar. Entonces, ¿Por qué no darle el valor merecido al testimonio? ¿Por qué calificar de superfluos unos daños en la edificación que generaron bastantes molestias a la arrendataria, como si lo padecido por ella fuera el producto de un capricho?

Igualmente, el testimonio que practicó el juez del señor Carlos Ordoñez, a quien le consta la cantidad de reclamaciones e intentos de solución por parte de la constructora sobre los daños del apartamento, fue valorado de forma indebida, ya que si bien es cierto el señor Carlos no tiene la calidad de ingeniero u otra profesión similar que le permita referirse a aspectos meramente técnicos del inmueble,¹ él si vivenció de primera mano tanto la batalla librada por la señora Luzmila en busca de una solución a los problemas del apartamento, como el hecho de que los arreglos fueran inocuos y repetitivos sobre la misma problemática: la humedad y los agrietamientos. En algunas de las visitas en las cuales el señor Carlos acompañaba las reparaciones junto con su compañera Luzmila y el personal de mantenimiento, subió a la terraza de la torre y pudo ver

¹ Nótese en la sentencia que el juez menospreció muchas de las afirmaciones del testigo Carlos Ordoñez, porque supuestamente solo se sustentaban en su parecer.

los encharcamientos de agua que allí se presentaban y las capas de cemento con que recubrían la cubierta para disimular la humedad. Lo anterior, también tiene sustento en los videos que se tomaron de algunas de esas visitas y los cuales no fueron valorados por el Juez.

Todos los cuestionamientos antes planteados nos llevan a otro interrogante, ¿Qué es una vivienda digna?

Es muy importante responder esta pregunta, puesto que de ella se puede desprender la teleología o finalidad de una vivienda y con ello identificar si un bien en las condiciones del apartamento 1610 realmente cumplía su uso natural **o lo cumpliera imperfectamente.**

El artículo 51 Superior, determina que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. Nótese que el constituyente tuvo bastante cuidado en no referirse solamente a una vivienda, sino que complementó el término con el adjetivo digna. De ahí, podemos afirmar que las condiciones de dignidad que acompañan a una vivienda son tan importantes como la vivienda misma. Es decir, la vivienda cumple una función adicional a proporcionar a una persona un lugar donde pueda habitar. La vivienda va ligada al proyecto de vida de las personas, la vivienda está llamada a proporcionar otros bienes jurídicamente tutelados a los colombianos como lo son la intimidad, el derecho a tener una familia, la seguridad, la salubridad, la salud, la tranquilidad, entre muchos otros.

De lo anterior, es fácil entonces determinar si una vivienda cumple su función natural o la cumple imperfectamente, por cuanto solamente basta analizar si en ella se pueden hacer efectivos los derechos que circundan las condiciones de dignidad de una persona. Es claro que, en el caso que nos ocupa el apartamento propiedad de la demandada no es posible desarrollar un proyecto de vida que garantice sus derechos fundamentales y personales. El hecho de que los daños fueran permanentes en el tiempo y que supongan tanta dificultad para ser arreglados de fondo, cruza la línea entre lo que pudiéramos considerar una contingencia natural del transcurrir de la vida como lo es un daño en una vivienda que sea fácil de solucionar, hacia una serie de situaciones que realmente se tornan invivibles y vulneradoras de la dignidad humana.

Nótese que, en la demanda se acompañaron todas las reclamaciones que había solicitado la señora Luzmila en busca de una solución a sus problemas con el apartamento hasta la presentación de la demanda. La simple cantidad de reclamos ya de entrada nos permiten dilucidar que las condiciones de la vivienda estaban perturbando a su propietaria, pues nadie quiere comprar una casa de habitación para dedicarse posteriormente a rogar para que se la arreglen.

Para concluir este punto, es preciso decir que la naturaleza de una casa destinada a ser habitada por personas, va intrínsecamente relacionada a que esta tenga la capacidad de proporcionar a sus habitantes condiciones de dignidad. Si el inmueble no cumple con esta finalidad, es completamente acertado sostener que

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

*Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929
consultoria@orozcoflores.com*

no está sirviendo para su uso natural. Así las cosas, la sentencia apelada no atendió este aspecto fundamental para determinar si el apartamento 1610 en realidad servía para proporcionar a quienes allí habitaran condiciones de dignidad.

1.1.2 ¿Si la compradora hubiera conocido los vicios ocultos del apartamento 1610 habría pagado el precio que pagó, o por el contrario hubiera pagado un precio menor?

Para contestar esta pregunta consideramos que es necesario basar la hipótesis de respuesta en las reglas de la sana crítica y la experiencia.

En este sentido, lo primero a resaltar es el hecho de que la señora Luzmila Herazo adquirió un apartamento nuevo. Esto, inmediatamente nos lleva a afirmar que ninguna persona que tenga conocimiento de que un inmueble tiene tantos defectos en su construcción, pagaría un valor tan elevado como el que pagó mi representada por el apartamento 1610 que le vendió la Constructora Promotora Apotema.

Ha de tenerse en cuenta que, la inversión realizada por la compradora fue producto de los ahorros de toda su vida, como ella lo manifestó en su interrogatorio de parte, más unos recursos producto de un crédito hipotecario con el Banco Davivienda sobre los cuales se comprometió a pagar unos intereses por varios años. Conforme con lo anterior, se sale de toda lógica pensar que alguien invertiría los ahorros de toda su vida y se obligaría con un banco a pagar una deuda, para comprar un bien que presenta unos desperfectos como aquellos que se expusieron y probaron a lo largo del proceso.

En esta medida, la sentencia que aquí se controvierte adolece de un defecto fáctico por cuanto omitió una valoración de las pruebas y las circunstancias acordes con la suposición lógica del actuar de una persona al momento de suscribir un contrato de compraventa sobre una vivienda nueva.

Recordemos que, la Corte Constitucional ha manifestado algunos criterios dogmáticos sobre los cuales puede establecerse que un determinado fallo judicial comete errores valorativos de las pruebas que devienen en el defecto fáctico.

En fallo de revisión de tutela T-464 de 2011, el alto tribunal definió este yerro de la siguiente manera:

*“El defecto fáctico ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como aquel que surge o se presenta por omisión en el decreto y la práctica de las pruebas; **la no valoración del acervo probatorio y el desconocimiento de las reglas de la sana crítica**; por último, la Corte también lo ha llegado a derivar de problemas intrínsecos relacionados con los soportes probatorios.” (Subrayado y negrita fuera del texto original)*

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

*Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929
consultoria@orozcoflores.com*

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia No. STC12011-2019, con ponencia del magistrado ARIEL SALAZAR RAMIREZ, sostuvo lo siguiente:

“Esta Corporación estableció, en su múltiple jurisprudencia, que el defecto fáctico se configura cuando: i) existe una omisión en el decreto de pruebas que eran necesarias en el proceso; ii) se verifica una valoración caprichosa y arbitraria de las pruebas presentadas; o iii) no se valora en su integridad el material probatorio. Así mismo, esta Corte puntualizó que el defecto estudiado tiene dos dimensiones, una positiva y otra negativa.

*11.1. La primera se presenta cuando el juez efectúa una valoración por “completo equivocada”, o fundamenta su decisión en una prueba no apta para ello. Esta dimensión implica la evaluación de errores en la apreciación del hecho o de la prueba que se presentan cuando el juzgador se equivoca: i) al fijar el contenido de la misma, porque la distorsiona, cercena o adiciona en su expresión fáctica y hace que produzca efectos que objetivamente no se establecen de ella; o ii) porque al momento de otorgarle mérito persuasivo a una prueba, el juez se aparta de los criterios técnico-científicos o los postulados de la lógica, las leyes de la ciencia o las reglas de la experiencia, es decir, **no aplica los principios de la sana crítica, como método de valoración probatoria.***

Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado y/o juez puedan analizar la prueba (ya sea de testigos, peritos, de inspección judicial) con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. (subrayado fuera del texto original)

Como se extrae de las citas antes mencionadas y haciendo un ejercicio de subsunción entre lo establecido por las altas cortes y los argumentos de la sentencia recurrida, se evidencia el juzgado de primera instancia cometió múltiples errores que se constituyen como defecto fáctico y que demandan del Tribunal una revocatoria de la sentencia para en su lugar acceder a las pretensiones de mi prohilada.

1.1.3 La sentencia se basó en la ausencia de una prueba que el fallador consideró que no debía practicar

Una de las razones de la decisión que se tuvo en la sentencia para subvalorar los vicios ocultos del apartamento, fue que no se allegó una prueba científica que los demostrara.

Es bastante curioso que el juez deprecara este argumento, cuando en la demanda se solicitó una prueba pericial de un experto temas constructivos y el mismo juez la negara. Nótese la gravedad de ello, por un lado, negó una prueba por considerarla innecesaria y por el otro, arguyó que la falta de una prueba pericial

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929

consultoria@orozcoflores.com

era la razón de negarse a acceder a las pretensiones por que las demás pruebas no le permitían evaluar si los daños del apartamento eran graves o no.

Esta defensa considera que efectivamente la prueba pericial no era la única que podía determinar la gravedad de los daños, pues basta con ver la recurrencia de estos y la gravedad cuando se manifestaban para convencerse de ello. No obstante, lo que sí es completamente ilógico es que una prueba ausente que el Despacho se negó a decretar y practicar termine siendo (contra toda lógica) la prueba reina para negar las pretensiones.

En síntesis, entre las carencias de la sentencia respecto del ejercicio de valoración probatoria que le corresponde al juez, encontramos los siguientes defectos:

- i. No se valoraron la totalidad de las pruebas.
- ii. Las pruebas valoradas omitieron la aplicación de los preceptos de la sana crítica.
- iii. La hermenéutica que se adujo como fundamento para negar las pretensiones de mi representada llevó al juez a conclusiones distorsionadas, como aquella en la que sostuvo que porque la arrendataria habitó el inmueble durante un periodo significativo de tiempo se daba por hecho que el apartamento servía para su uso natural.
- iv. El Despacho desatendió el precepto de la sana crítica al valorar las pruebas, puesto que el actuar previsible de una persona indica que, de conocer los daños de un apartamento nuevo como los que se probaron, de ninguna manera pagaría el precio que pagó mi representada por el inmueble.
- v. La sentencia se basó en una prueba que se negó y obviamente no se practicó en el proceso.

Por otra parte, es importante precisar que, los defectos constructivos (vicios ocultos) que se expusieron ampliamente en el proceso y que se probaron mediante los testimonios practicados y las documentales arrimadas con la demanda, reúnen las tres características establecidas en el ordenamiento civil para considerarse como vicio redhibitorio y que se exponen y explican a continuación:

1. Existían al tiempo de la venta.
2. Ser tales, que por ellos la cosa vendida no sirva para su uso natural, o sólo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir que conociéndolos el comprador no la hubiera comprado o la hubiera comprado a mucho menos precio.
3. No haberlos manifestado el vendedor, y ser tales que el comprador haya podido ignorarlos sin negligencia grave de su parte, o tales que el comprador no haya podido fácilmente conocerlos en razón de su profesión u oficio.

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929

consultoria@orozcoflores.com

Respecto de lo precedente, es importante que se tenga en cuenta que el único elemento que el juez tomó como sustento de su sentencia fue el número 2, es decir, *“ser tales, que por ellos la cosa vendida no sirva para su uso natural, o sólo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir que conociéndolos el comprador no la hubiera comprado o la hubiera comprado a mucho menos precio.”*

Lo anterior se menciona en esta sustentación, puesto que, al ser el único apoyo de la sentencia apelada para negar la acción redhibitoria, es aquel que está llamado a debatirse en esta instancia. Por lo demás, no es pertinente hacer valoraciones ni objeciones sobre los otros dos elementos que configuran el vicio redhibitorio conforme al art. 1915 del Código Civil, puesto que ni el fallador los desconoció, ni la contraparte solicitó fueran estudiados en el trámite de la apelación, en tanto la demandada Apotema asintió en su integridad la sentencia de primera instancia.

Habiendo decantado lo referente a los reparos jurídicos de la negación de la gravedad y existencia del vicio redhibitorio expuesta en el fallo recurrido, pasaremos a sustentar el por qué se considera hubo un defecto sustantivo al negar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que se solicitaron en la demanda.

2. DEFECTO SUSTANTIVO.

El defecto del que adolece la sentencia recurrida por haber negado las pretensiones referentes a la indemnización de perjuicios que ocasionó la Promotora Apotema S.A.S. a la señora Luzmila, es el siguiente: *“cuando la norma pertinente es inobservada y, por ende, inaplicada²”*

En razón de los vicios ocultos del apartamento que le vendió la demandada apotema a mi representada, esta última sufrió otros perjuicios de carácter patrimonial y psicológicos que debían ser reparados por la accionada. Es claro, que la compra de un apartamento de ese valor para una persona de recursos regulares como la señora Luzmila Herazo tiene un gran significado en su vida económica personal, máxime si este se adquiere con un préstamo bancario y se invierten los ahorros de toda una vida, como como el caso concreto.

Mi representada ha pagado una serie de gastos que produce el apartamento, pero no ha recibido un retorno por ello. Ha pagado expensas de administración, intereses bancarios e impuestos de un bien que desde hace un largo tiempo no le produce absolutamente ningún beneficio, y esto es imputable a la constructora por a haber vendido un predio defectuoso que no es apto para su uso natural o por lo menos lo es imperfectamente.

Lo anterior, encuentra su sustento en el art. 934 del Código de Comercio y en el art. 1918 del Código Civil, en tanto ambas disposiciones

² Ibidem

normativas preceptúan que además de la resolución o la rebaja de precio, según prefiera el accionante, **habrá lugar a solicitar la indemnización de perjuicios si el vendedor, conocía o debía conocer los vicios de la cosa enajenada, en razón de su profesión u oficio.** En el caso concreto, está más que demostrado que la demandada Apotema, quien de acuerdo a la escritura que protocolizó la compraventa tenía la obligación de saneamiento, es una persona jurídica dedicada de lleno a la actividad económica de la construcción, es decir, que dentro de sus equipos de trabajo debe contar con ingenieros, arquitectos, calculistas y demás profesionales o técnicos con la capacidad plena de evaluar la calidad de la obra edificada.

Ahora bien, de una valoración rigurosa de la sentencia, se extrae que el fallador inaplicó de plano los artículos antes citados, puesto que consideró que lo único a desentrañar en el proceso era la procedencia o no de la acción redhibitoria. Para ello se valió del argumento de que la fijación del litigio solo se circunscribió al asunto de la existencia o no de los vicios ocultos, desconociendo la voluntad de las partes de entrar el litigio no solamente sobre la procedencia de la acción redhibitoria sino también sobre la indemnización de perjuicios que se solicitó en la demanda. Téngase en cuenta que, los apoderados de las partes en la primera audiencia y también la apoderada del Banco Davivienda como vinculada, estuvieron absolutamente de acuerdo en que se debatiera el tema de la indemnización de perjuicios. El Despacho fue quien omitió la temática de los perjuicios, insistimos, desconociendo la voluntad de las partes y, desdibujando su rol de orientador en materia de fijación del litigio.

Por otra parte, respecto del daño moral solicitado, este también tiene vocación de prosperidad en esta instancia, toda vez que los vicios de la cosa vendida y todos los problemas que ello ha traído a mi representada, como lo son las continuas reclamaciones que ha realizado y el hecho de verse compelida a adelantar este mismo proceso, sumado a las angustias de tener un bien que solo genera gastos y no le representa ningún beneficio ha ocasionado en ella daño moral, cuyo resarcimiento es responsabilidad del constructor que con su actuar irresponsable y poco profesional, produjo un daño emocional a la señora Luzmila. Lo anterior se probó mediante la historia clínica que se aportó con el líbello demandatorio y el testimonio de su compañero permanente, el señor Carlos Ordoñez quien contó a su Despacho las afectaciones que el tema del apartamento ha ocasionado en la accionante.

3. SOLICITUD

El día 8 de marzo de 2021, la Secretaría del Hábitat, en visita de verificación del inmueble dentro del proceso administrativo No. 1-2017-84383 del 05 de octubre de 2017, realizó verificación al interior del inmueble 1610 propiedad de la señora Luzmila Herazo. Producto de la visita se emitió el Informe de Verificación de Hechos No. 21-052. En él, se evidencia que el apartamento a la fecha aún tiene

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

*Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929
consultoria@orozcoflores.com*

fisuras y humedades que la entidad pública califica de persistentes, tras haber transcurrido más de 6 años desde la entrega que se hiciera en 2015.

En tal sentido, se solicita muy respetuosamente al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil receptar, valorar y practicar la prueba que se allega, la cual tiene la característica de ser sobreviniente. Lo anterior, debido a que al momento de la sentencia de primera instancia aún no se conocía el informe. Esta prueba es fundamental para que el juez pueda hacerse a elementos de juicio suficientes para la toma de su decisión, puesto que, la realizan 2 ingenieros de la entidad pública, calificados para referirse a los daños del inmueble.

Por otra parte, se solicita dar al informe la categoría de prueba documental, la cual no requiere sustentación por parte de quienes suscriben el documento. Lo anterior, en tanto el informe no reúne las características propias de un dictamen pericial, de conformidad con el art. 228 y s.s. del Código General del Proceso.

Asimismo, se informa que con esta sustentación y en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se corre traslado de esta prueba a la parte demandada, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

4. ENVÍO DE LA SUSTENTACIÓN

Se informa que, esta comunicación se envía a los correos electrónicos de la contraparte y de la vinculada Banco Davivienda, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de conformidad con el art. 9 y 14 del Decreto 806 de 2020.

Correos de envío:

- direccionjuridica@apotema.com.co
- notificacionesjudiciales@davivienda.com
- zbaquero@baqueroyasociados.com
- notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co
- contadorgeneral@apotema.com.co

Cordialmente,

JOHANA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ

C.C. 53.131.630

T.P. No. 220.175 del C. S. de la J.

*Calle 18 n 6-47 oficina 302
Bogotá D.C*

Teléfonos 3017252055 - 313-7738715 - 7454929

consultoria@orozcoflores.com

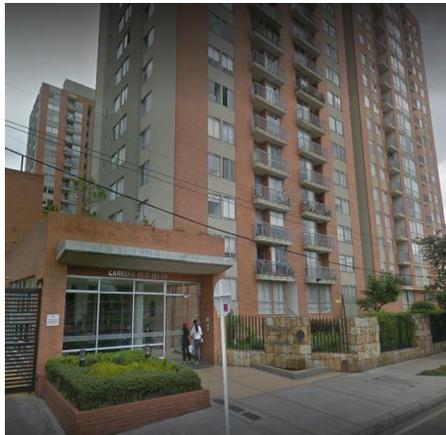


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

INFORME VERIFICACIÓN DE HECHOS No 21-052

08 de marzo de 2021

Radicación No.	1-2017-84383 del 05 de octubre de 2017
No. de la queja	1-2017-84389
Quejoso	LUZMILA HERAZO DILSON
Dirección Quejoso	Carrera 63 # 72 - 05
Proyecto	CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES DE SANTA FE, Torre 3 Apartamento 1610, Zonas privadas.
Dirección proyecto	Carrera 20 # 185 - 58
Localidad	USAQUEN
Estrato	3
Radicación documentos	400020110388 del 29 de septiembre de 2011-TORRES 1 Y 6 400020130224 del 28 de junio de 2013-TORRES 2 Y 3 400020140330 del 24 de octubre de 2014-TORRES 4 Y 5
Enajenador	PROMOTORA APOTEMA SAS
Dirección enajenador	Calle 93A # 14 – 17, Oficina 706
No. de registro	88275 – 188220



SINTESIS DE LA QUEJA

Los hechos denunciados en la queja hacen referencia a las presuntas deficiencias en el área privada.

VISITA

Visita Técnica No.	02
Fecha	02 de marzo de 2021
Funcionario	Carlos Hernán Galán López
Atendido Por	
Quejoso:	Luzmila Herazo Dilson, propietaria.
Enajenador:	Erika Trinidad Arámbula, apoderada especial.

FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE: 27 de enero de 2015, área privada.



Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 572 del 22 de diciembre de 2015.

Mediante la Resolución No 544 del 05 de abril de 2019 “*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”, el artículo segundo indica:

*“Requerir a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, identificada con Nit. **800.037.199-9**, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE RUBIO DIAZ** (o quien haga sus veces), para que dentro del termino de **CUATRO (4) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para la cual deberá realizar los trabajos pendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las áreas privadas del apartamento 1610 de la torre 3 del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES DE SANTA FE – PROPIEDAD HORIZAONTAL**, consiste en **“1.Fisuras y humedad”** y **“2.Filtracion de agua por ventanas, muros y cubierta”**, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en los Informes de Verificación de Hechos No. 18-383 del 25 de junio de 2018 (folios 55 a 63); lo anterior, en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presenta Resolución”*

Se hace la claridad que erróneamente las comunicaciones, y acta levantada en visita se citó el expediente 1-2018-33669 del 31 de agosto de 2018. Este es de las Zonas Comunes del citado proyecto. En visita se constataron los hechos que son objeto de seguimiento a la orden impartida dentro de la presente investigación administrativa.

HALLAZGOS

1. Fisuras

En visita para la verificación de hechos la Señora Luzmila Herazo, propietaria del apartamento 1610 de la torre 3 mediante queja interpuesta ante la Secretaría Distrital del Hábitat afirma que presenta deficiencias constructivas en las diferentes zonas privadas de la vivienda.

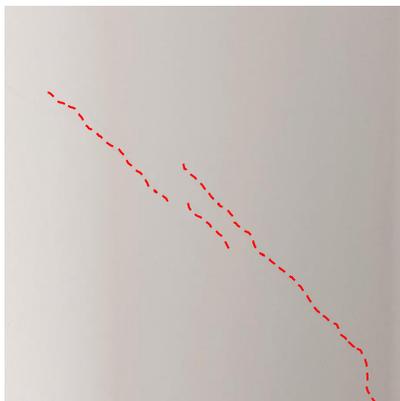


Imagen 1.

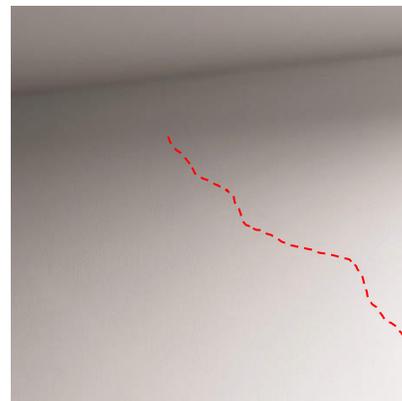


Imagen 2.



Este hecho se pudo evidenciar en la visita ya que en los muros y en los techos del apartamento se presentan fisuras, los muros de los diferentes espacios del inmueble (habitaciones, sala-comedor y baños) presentan fisuras que el enajenador ha intervenido en diferentes ocasiones, la última vez que intervino fue entre el 3 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020 en el mes de diciembre del año 2020 de acuerdo con lo manifestado por la Señora Luzmila.

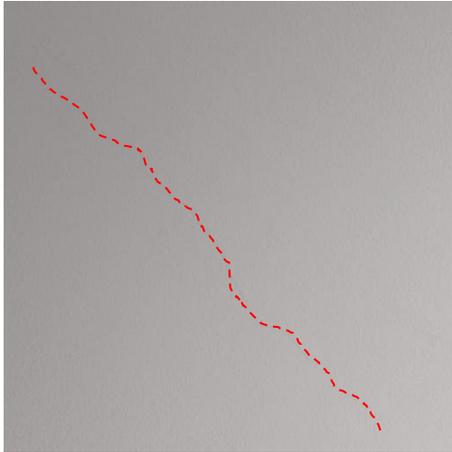


Imagen 3.

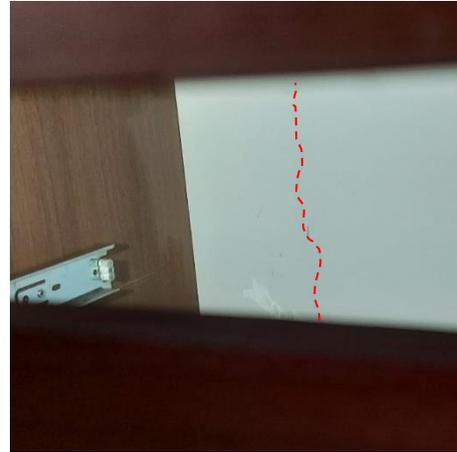


Imagen 4.

En conclusión, estas fisuras obedecen a asentamientos y movimientos normales de la edificación, pero se han vuelto a presentar. Es importante recalcar que la presencia de múltiples fisuras (así sean superficiales) y la recurrencia de las mismas a pesar de las intervenciones, constituyen una deficiencia que afecta condiciones de habitabilidad.

Debido a lo expuesto previamente, este hecho se califica como **PERSISTENTE**.

2. **Humedad**

En relación con la presencia de humedad manifestada en la queja, en visita técnica se pudo verificar que, en la zona del hall, la pintura se encuentra soplada lo cual es causada por la humedad en esa zona, de igual manera en el techo de la cocina también se puede presenciar el mismo problema. La quejosa manifiesta durante la visita que estas filtraciones se vienen presenciando desde la entrega de la vivienda las cuales se presentaban en la zona de ventanas, muros y cielo raso. En el momento de la visita no se observan rastros de humedad o filtraciones activas en las ventanas o muros después de la intervención que realizó el enajenador en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

De igual manera la quejosa sostiene su inconformismo con la rejilla de ventilación que se encuentra en la ventana de la sala ya que cuando llueve el agua se filtra por esta rejilla. En visita para la verificación de hechos no se observan filtraciones que sean generadas por la rejilla de ventilación, de igual forma es importante mencionar que la rejilla tiene como objetivo principal la ventilación e intercambio de aire poco deseable por otro de mejor calidad. Este proceso supone renovar, remover y expulsar para mantener la calidad del aire interno, asegurando la salud de los residentes y mejorando el funcionamiento y conservación del inmueble.



Para hacer esto posible, se debe diseñar un sistema que tome en cuenta algunos principios básicos tales como:

- El flujo de aire que entra es igual al flujo que sale.
- El aire debe circular desde las áreas secas, como dormitorios, salas de estar y comedores, hacia los lugares húmedos, como baños, cocinas, laboratorios y habitaciones con emisiones contaminantes importantes.
- Los sectores con varias funcionalidades deben disponer de aberturas en cada zona destinada a un uso diferente.

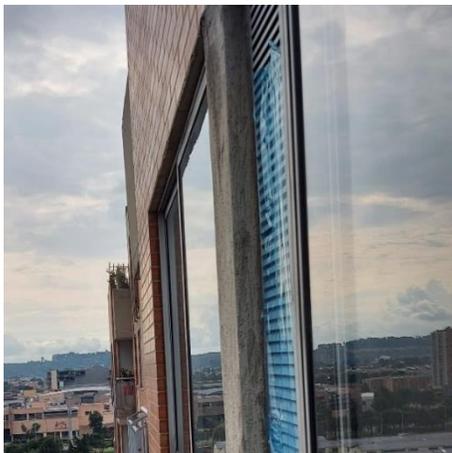


Imagen 5.



Imagen 6.



Imagen 7.



Imagen 8.



Imagen 9.



Imagen 10.

Con base en la observación y características del hecho y teniendo en cuenta que es reiterativo, ya que se han realizado intervenciones para solucionarlo anteriormente, se deduce que el hecho **PERSISTE.**


ING. CARLOS HERNÁN GALÁN LÓPEZ
Contratista


Vo. Bo. ING. IVAN GIL ISAZA
Profesional Especializado



Orozco FLOREZ <orozcoflorezabogadoss.a.s@gmail.com>

PROCESO 2017-827-01

Orozco Florez Abogados <consultoria@orozcoflorez.com>

14 de abril de 2021, 11:04

Para: direccionjuridica@apotema.com.co, lisaalejandrarrubio@apotema.com.co, notificacionesjudiciales@davivienda.com, notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co, contadorgeneral@apotema.com.co, Luzmila Herazo Dilso <luzhedi@hotmail.com>

Señores:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A-FIDUOCCIDENTE S.A

PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

asunto:

Radicado No. 2017-827-01**Naturaleza del proceso:** VERBAL-ACCIÓN REDHIBITORIA DE MAYOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, mediante auto calendarado 7 de abril de 2021 en concordancia con el art. 9 y 14 del Decreto 806 de 2020, me permito correr traslado por el término de cinco (5) días de la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicación 2017-827.

Anexo:

- Sustentación
- Informe Secretaría del Hábitat

Atentamente,

JOHANA MARCELA FLÓREZ RODRÍGUEZ

C.C. 53.131.630

T.P. 220175 del C. S. de la Jud.

En calidad de apoderada de la demandante.

2 adjuntos **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.pdf**
724K **1-2017-84383 CR. Abedules Santa Fe.pdf**
464K

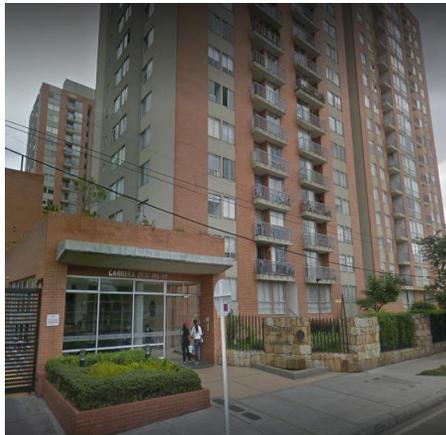


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

INFORME VERIFICACIÓN DE HECHOS No 21-052

08 de marzo de 2021

Radicación No.	1-2017-84383 del 05 de octubre de 2017
No. de la queja	1-2017-84389
Quejoso	LUZMILA HERAZO DILSON
Dirección Quejoso	Carrera 63 # 72 - 05
Proyecto	CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES DE SANTA FE, Torre 3 Apartamento 1610, Zonas privadas.
Dirección proyecto	Carrera 20 # 185 - 58
Localidad	USAQUEN
Estrato	3
Radicación documentos	400020110388 del 29 de septiembre de 2011-TORRES 1 Y 6 400020130224 del 28 de junio de 2013-TORRES 2 Y 3 400020140330 del 24 de octubre de 2014-TORRES 4 Y 5
Enajenador	PROMOTORA APOTEMA SAS
Dirección enajenador	Calle 93A # 14 – 17, Oficina 706
No. de registro	88275 – 188220



SINTESIS DE LA QUEJA

Los hechos denunciados en la queja hacen referencia a las presuntas deficiencias en el área privada.

VISITA

Visita Técnica No.	02
Fecha	02 de marzo de 2021
Funcionario	Carlos Hernán Galán López
Atendido Por	
Quejoso:	Luzmila Herazo Dilson, propietaria.
Enajenador:	Erika Trinidad Arámbula, apoderada especial.

FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE: 27 de enero de 2015, área privada.



Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 572 del 22 de diciembre de 2015.

Mediante la Resolución No 544 del 05 de abril de 2019 “*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”, el artículo segundo indica:

*“Requerir a la sociedad **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, identificada con Nit. **800.037.199-9**, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE RUBIO DIAZ** (o quien haga sus veces), para que dentro del termino de **CUATRO (4) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para la cual deberá realizar los trabajos pendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las áreas privadas del apartamento 1610 de la torre 3 del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES DE SANTA FE – PROPIEDAD HORIZAONTAL**, consiste en **“1.Fisuras y humedad”** y **“2.Filtracion de agua por ventanas, muros y cubierta”**, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en los Informes de Verificación de Hechos No. 18-383 del 25 de junio de 2018 (folios 55 a 63); lo anterior, en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presenta Resolución”*

Se hace la claridad que erróneamente las comunicaciones, y acta levantada en visita se citó el expediente 1-2018-33669 del 31 de agosto de 2018. Este es de las Zonas Comunes del citado proyecto. En visita se constataron los hechos que son objeto de seguimiento a la orden impartida dentro de la presente investigación administrativa.

HALLAZGOS

1. Fisuras

En visita para la verificación de hechos la Señora Luzmila Herazo, propietaria del apartamento 1610 de la torre 3 mediante queja interpuesta ante la Secretaría Distrital del Hábitat afirma que presenta deficiencias constructivas en las diferentes zonas privadas de la vivienda.

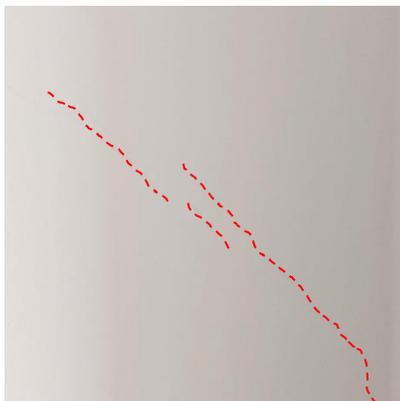


Imagen 1.

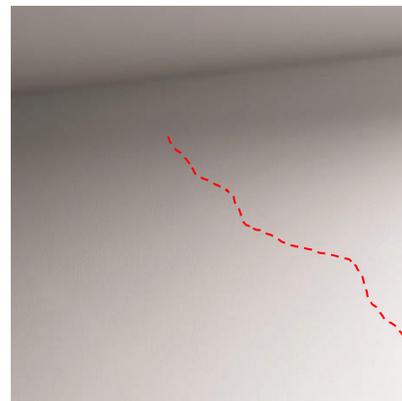


Imagen 2.



Este hecho se pudo evidenciar en la visita ya que en los muros y en los techos del apartamento se presentan fisuras, los muros de los diferentes espacios del inmueble (habitaciones, sala-comedor y baños) presentan fisuras que el enajenador ha intervenido en diferentes ocasiones, la última vez que intervino fue entre el 3 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020 en el mes de diciembre del año 2020 de acuerdo con lo manifestado por la Señora Luzmila.

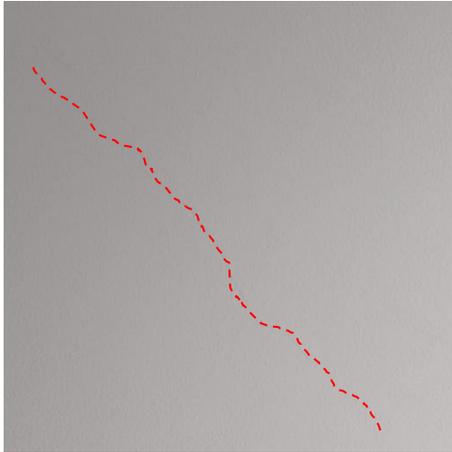


Imagen 3.

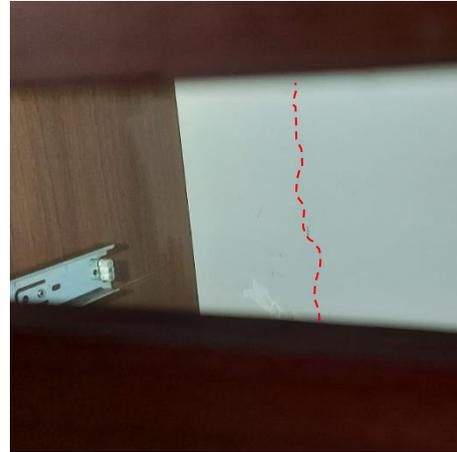


Imagen 4.

En conclusión, estas fisuras obedecen a asentamientos y movimientos normales de la edificación, pero se han vuelto a presentar. Es importante recalcar que la presencia de múltiples fisuras (así sean superficiales) y la recurrencia de las mismas a pesar de las intervenciones, constituyen una deficiencia que afecta condiciones de habitabilidad.

Debido a lo expuesto previamente, este hecho se califica como **PERSISTENTE**.

2. **Humedad**

En relación con la presencia de humedad manifestada en la queja, en visita técnica se pudo verificar que, en la zona del hall, la pintura se encuentra soplada lo cual es causada por la humedad en esa zona, de igual manera en el techo de la cocina también se puede presenciar el mismo problema. La quejosa manifiesta durante la visita que estas filtraciones se vienen presenciando desde la entrega de la vivienda las cuales se presentaban en la zona de ventanas, muros y cielo raso. En el momento de la visita no se observan rastros de humedad o filtraciones activas en las ventanas o muros después de la intervención que realizó el enajenador en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

De igual manera la quejosa sostiene su inconformismo con la rejilla de ventilación que se encuentra en la ventana de la sala ya que cuando llueve el agua se filtra por esta rejilla. En visita para la verificación de hechos no se observan filtraciones que sean generadas por la rejilla de ventilación, de igual forma es importante mencionar que la rejilla tiene como objetivo principal la ventilación e intercambio de aire poco deseable por otro de mejor calidad. Este proceso supone renovar, remover y expulsar para mantener la calidad del aire interno, asegurando la salud de los residentes y mejorando el funcionamiento y conservación del inmueble.



Para hacer esto posible, se debe diseñar un sistema que tome en cuenta algunos principios básicos tales como:

- El flujo de aire que entra es igual al flujo que sale.
- El aire debe circular desde las áreas secas, como dormitorios, salas de estar y comedores, hacia los lugares húmedos, como baños, cocinas, laboratorios y habitaciones con emisiones contaminantes importantes.
- Los sectores con varias funcionalidades deben disponer de aberturas en cada zona destinada a un uso diferente.

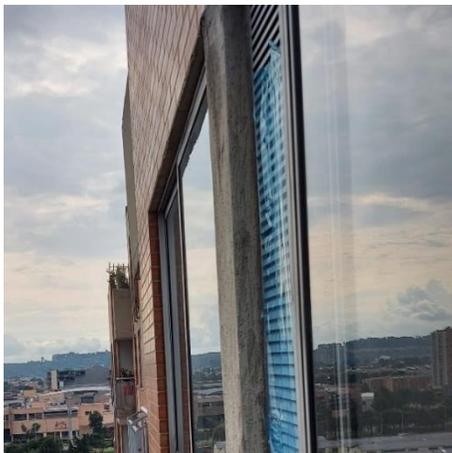


Imagen 5.



Imagen 6.



Imagen 7.



Imagen 8.



Imagen 9.



Imagen 10.

Con base en la observación y características del hecho y teniendo en cuenta que es reiterativo, ya que se han realizado intervenciones para solucionarlo anteriormente, se deduce que el hecho **PERSISTE.**


ING. CARLOS HERNÁN GALÁN LÓPEZ
Contratista


Vo. Bo. ING. IVAN GIL ISAZA
Profesional Especializado

Honorables

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

M.P. Dra. Ruth Elena Galvis Vergara

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO y OTRO

DEMANDADA: DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES

Radicación: 11001-31-03-044-2019-00099-02

Acto: Sustentación – recurso de apelación sentencia. -

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO en mi condición de apoderado judicial de la **parte demandada**, en uso del poder que para el efecto se me ha conferido, y en orden a ello, procedo a presentar la debida sustentación al recurso de apelación propuesto en oportunidad y sujeto a los reparos efectuados a la sentencia de primer grado proferida en audiencia del día diez (10) de diciembre de 2019 por parte del **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá**, y dirigidos a **la revocatoria** perseguida de la decisión judicial, los que se expondrán a continuación.

Para atenerme a la disposición que regula la sustentación del recurso de alzada con relación a la objeción planteada respecto a la decisión proferida por el juzgado en sede de primer grado, me refiero y profundizo los argumentos esgrimidos en oportunidad de la siguiente manera y en su orden, así:

1. “El primer argumento se postuló, por considerar que: *“Se desconoció por la funcionaria judicial los presupuestos normativos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debido a que deslindó la autonomía de la voluntad pactada en el contrato de hipoteca entre los contratantes para constituir en mora al deudor y darle paso a la exigibilidad autónoma de cada uno de los títulos valor- pagarés que se arrimaron como base de la acción judicial; pues, una cosa es la exigibilidad de la obligación que acontecida coloca en situación de solución o pago al acreedor respecto a su deudor, cosa distinta que se constituya en mora a éste para hacerla exigible”.*

Es medular en cualquier relación jurídica privada el concurso real de voluntades, cuya obligación surge o nace para sus intervinientes, entre otros requisitos, en que *“consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio”* (arts. 1494 y 1502 del C. C.). Luego, desconoció la funcionaria la renovación automática y tácita de las obligaciones respaldadas con la hipoteca por mi poderdante, sin constatar, ni referir nada la falladora, como era deber hacerlo, pues se

atuvo a la simple exigibilidad de los títulos valor- pagarés y se apartó de la autonomía de la voluntad de los contratantes intervinientes en el pacto de mutuo con intereses, frutos comerciales que se encontraban pagados al día del momento de activar la jurisdicción.

Entonces, la sola exigibilidad de las obligaciones estudiadas alejadas del contrato de hipoteca y su incidencia en la ejecución, hace que la decisión judicial combine dos situaciones jurídicas diversas como lo son el plazo y la exigibilidad, con pleno desconocimiento de la expresividad de la voluntad contractual plasmada en cada uno de los títulos valor- pagaré y garantía hipotecaria, atinente al eventual incumplimiento de las obligaciones por parte de la deudora, lo que haría que el plazo se anticipe y por consiguiente, se haga exigible la totalidad del dinero concedido en mutuo, pero por razones distintas a las estipuladas, y, sin atender la cláusula cuarta de la escritura pública número 2158 del 8 de agosto de 2017 de la Notaría 6ª de este Círculo, que reza: “existirá prórroga tácita o escrita automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento...”. (Destaca el suscrito)

Es evidente que la deudora se comprometió al pago de intereses durante el plazo, los que venía pagando cumplidamente, sin encontrarse vencidos para el momento de la renovación automática del plazo, para de allí, hacerse exigible la deuda, pues los demandantes – Germán Eduardo García Gómez y José del Carmen Orjuela Chaparro - en misiva del 14 de agosto de 2018 le indicaron a la obligada – Derly Maritza Rodríguez Montes -, dar por terminado el plazo por requerir “el dinero para atender necesidades básicas”, cuando se había prolongado el término, y nada refirieron de una posible mora.

Asombrada ante la posición de los mutuantes, pues, el señor José del Carmen Orjuela Chaparro, le manifestó a mi representada no existir problema en seguir percibiendo los frutos comerciales, ella requirió vía telefónica y escrita una respuesta clara al respecto; el señor Orjuela Chaparro, le indicó que era la voluntad del otro acreedor –García Gómez -, recaudar el dinero, lo que finalmente mediante comunicación del día 24 de agosto de esa calenda (2018), se varió la causa de la terminación del plazo por la supuesta mora en la obligación, la que fue generada por los mutuantes al abstenerse de recibir los intereses pactados, en un actuar de mala fe contractual, para de esta guisa, alegar la causal acordada en el instrumento de hipoteca, por saber éstos de la situación económica de la mutuaría en ese momento de no poder recoger la totalidad de la obligación.

Es más, la situación anterior de conocimiento de los mutuantes, en específico del señor Orjuela Chaparro, por la que se le pidió no adelantar la ejecución en aras del perfeccionamiento de la medida cautelar, ya que haría más compleja la negociación de compraventa que sobre los inmuebles gravados con hipoteca se adelantaba en ese momento, a lo que asintió el mutuante mencionado, sin ser cierto, y definitivamente los preacuerdos que existían para traspasar los fondos y pagar la obligación

hipotecaria tuvieron decaimiento comercial, devalando un interés en hacerse con éstos por este cauce, lo que puede resultar legal, pero contraviniendo el pacto y la buena fe contractual que debe rodear las relaciones de la índole que se traten.

Y no es que se trate, de siempre esperar la fecha final y determinada en cada uno de los bienes mercantiles y que prosiga el incumplimiento sistemático en el pago de los intereses o cualesquier otra obligación estipulada; sin embargo, cumplida la obligación en ese primer año, prorrogado el plazo acordado para el día 8 de agosto de 2018, actuaron los mutuantes en forma desleal y atentado contra la confianza legítima de la mutuaría, al punto que, su actuar en apariencia legal, hizo que las medidas cautelares no permitieran que se pudiera hacer el traslado del derecho de dominio y recaudar y pagar la obligación hipotecaria pendiente, sin preservar la confianza y seguridad de la deudora quien adelantaba negociación para salir adelante del impase económico en ese momento y cuando ya le había pagado una suma por frutos comerciales, incluso, por encima de lo permitido en la Ley, esfuerzo no reconocido por sus acreedores, conocimiento que tenía el señor Orjuela Chaparro y quien siempre manifestó estar presto a conceder la espera para la devolución total o integral del préstamo.

Mirada la cuestión desde la óptica de la claridad, es cierto que el pago de la obligación se acordó a un año, pero sí se estudia en su integridad el documento de hipoteca, allí se plasmó en su clausulado, que el cumplimiento oportuno de las obligaciones, incluidos los intereses, permitía que el pago de la totalidad del crédito pudiera ser extendido. Es de allí que aflora la falta de constitución adecuada de la mora, por el pago oportuno de intereses, persiguiendo se tenga como tal, con la presentación de demanda judicial (art. 94 del C. G. del P.), para desconocer la autonomía de la voluntad contractual.

2. “El segundo argumento se postuló, por considerar que: “Por el desconocimiento, aplicación, e incluso, interpretación, de forma inadecuada de la funcionaria de primer grado, respecto a la presunción de veracidad del documento báculo de la acción, apartándose del análisis del acervo probatorio en su conjunto y desatendiendo las reglas de una verdadera sana crítica, en la medida que, entre otras, las confesiones realizadas tanto por los extremos en contienda, como por el testigo, en oportunidades procesales y probatorias, hicieron éstas asertos del verdadero negocio jurídico o contractual (préstamo de mutuo con intereses), que reflejaba su autonomía de la voluntad, y con respaldo normativo sustancial y procesal, lo que difiere de la decisión judicial, cuando no se desembolsó la totalidad del préstamo que se adquiriera y garantizado con la hipoteca”.

En punto al presente reparo, la prueba en su conjunto demostró que a la mutuante no se le desembolsó la totalidad del crédito que se le exige, pues parte del dinero fue a dar a la cuenta bancaria del señor Luis Fernando Montoya Moreno, persona ajena a la relación comercial, sin existir medio

persuasivo que acredite orden en tal sentido (se le consignara), concluyendo la Juez, que por el grado de parentesco entre el testigo y la deudora cambiaria, pudiera existir tal acuerdo, lo que resulta inadmisibile.

Es más, el testigo refirió que dicha cuenta se encontraba embargada por tema de impuestos, mal hubiera hecho decir que se le consignara en aquella; y, el acreedor – Germán Eduardo García Gómez -, que desembolsó los dineros, no dio una version creíble o satisfactoria sobre el particular. Ora, la funcionaria solo se detuvo a la autenticidad del documento, dejando de lado la veracidad de su contenido, en cuanto se refería a la entrega real del dinero concedido en mutuo a la deudora cambiaria, sin hacer ningún analisis adecuado de tal situación.

No debe confundirse la autenticidad con la veracidad pues son conceptos distintos. En palabras de la Corte Suprema de Justicia⁴⁴, La autenticidad y la veracidad son atributos distintos de la prueba documental, pues hacen referencia a aspectos disímiles. La primera concierne con la certeza que debe tener el juzgador respecto de la persona a quien se le atribuye la autoría del documento, certidumbre que alcanzará en la medida que se encuentre en alguna de las hipótesis específicamente previstas por el ordenamiento (artículos 252 y 276 del Código de Procedimiento Civil, entre otros). Establecida la autenticidad del documento, podrá el juzgador avanzar en su estimación con miras a establecer su vigor probatorio, particularmente su credibilidad, empeño que deberá abordar de la mano de las reglas de la sana crítica. (*44 Sentencia del 16 de diciembre de 2010. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M. P. Pedro Octavio Munar Cadena. Ref.: Expediente No.11001 3110 005 2004 01074 01 28*).

Puede acontecer, entonces, respecto de la apreciación de los documentos, que el fallador, en un examen ajustado a Derecho, delantadamente los desestime en cuanto advierta que carecen de autenticidad, esto es que, conforme a las reglas probatorias que gobiernan la materia, no pudo establecerse con certeza la identidad de su autor. Puede igualmente suceder que a pesar de haber fijado con certidumbre dicha autoría, les niegue poder persuasivo en la medida en que al supeditarlos al examen conjunto de las demás pruebas aportadas al proceso, así como al someterlos al escrutinio de las reglas de la experiencia, el sentido común, la lógica y la ciencia, infiera que no son creíbles, es decir, que carecen de eficacia demostrativa de los hechos o representaciones que contiene. Es incontestable, subsecuentemente, que la autenticidad y la veracidad son atributos distintos de la prueba documental, pues, como ha quedado dicho, el primero tiene que ver con la plena identificación del creador del documento, con miras a “establecer la pertenencia del documento a la persona a quien se atribuye, es decir, la correspondencia del sujeto que aparece elaborándolo o firmándolo, con la persona que realmente lo hizo” (*sent. 20 de octubre de 2005, exp. 1996 1540 01*), mientras que la veracidad concierne con el contenido del documento y la correspondencia de éste con la realidad o, en otros términos, está referida a la verdad del pensamiento, declaración o representación allí expresados.

En conclusión, la juez se detuvo en la verificación de la autenticidad del documento base de la acción ejecutiva (me refiero a los pagarés), no así escrutó la veracidad de su contenido, el que a priori, se había desconocido por mí representada, y, sustentado ello en los demás medios probatorios los que nada refirió en el fallo la sentenciadora; también, como se viene de precisar nada se advirtió de la jurisprudencia que le es aplicable.

3. “El tercero argumento se postuló, por considerar que: Se desconoció flagrantemente el artículo 282 del Código General del Proceso, bajo la tesis del Operador Judicial, no haberse ofrecido argumentación fáctica de la excepción de “COBRO DE LO NO DEBIDO (...)”, cuando lo que le imperaba era fallar sobre los hechos que halle probados reconocer la exceptiva, con las salvedades que la misma dispositiva contiene.

Es del caso señalar que proceso ejecutivo hipotecario, en su especificidad, requiere para su inicio la existencia de un título que preste mérito ejecutivo (*C. G. del P., art. 422*), así como el de la hipoteca o prenda.

Lo anterior, son aspectos que fueran dejados a salvo por la funcionaria; ergo, le imperaba un análisis estricto, fundado y razonable de los medios de defensa judicial, pues, como dice un viejo aforismo jurisprudencial, que no importa el nombre con que se bautice la excepción, el funcionario debe atender el contenido de los hechos esgrimidos, siempre y cuando estén debidamente probados, a lo que debía proceder la funcionaria, sin hacerlo.

Es evidente que, la suma de Noventa Millones de Pesos Mcte., que se dijo girada por el acreedor – Germán Eduardo García Gómez – a la deudora cambiaria, nunca ingresaron a su patrimonio o esfera de dominio, lo que está debidamente probado al interior del proceso de ejecución, por el contrario de lo afirmado en el fallo que clausuró la instancia, cobijando la decisión judicial un enriquecimiento injusto de la parte demandante, quienes por su incuria o negligencia, abonaron un dinero a un tercero ajeno a la relación comercial, sin poder excusar ello, cuando tienen experiencia, no sólo en el ramo inmobiliario, sino de préstamos, desde hace más de 40 años, pues todo gira por medio de la Inmobiliaria Orjuela & Cía. Ltda.

Mal se puede continuar con la ejecución por este rubro, bajo el pretexto del grado de parentesco del testigo, y atendiendo la literalidad de los títulos valor- pagaré, nada más; lo que constituye un estricto rigorismo procesal que desconoce el verdadero acceso a la administración de justicia, para pregonar como se hace en el fallo, atender única y exclusivamente los títulos ejecutivos aceptados.

4. “El cuarto argumento se postuló, por considerar que: *“El acervo probatorio en su conjunto fue apreciado o ponderado de manera inadecuada y escindida, llevando implícito error de hecho, que a voces de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia,” resultan trascendentes, y que pueden ser calificados de notorios, palmarios o manifiestos, y que nada tienen que ver con la auténtica sana crítica con que cuenta la funcionaria judicial en su libertad de apreciación probatoria”, y aunque ligados a los principios de autonomía e independencia judicial que le son propios al Operador Judicial, no pueden resultar absolutos cuando la decisión puede tornarse contraria a derecho por el capricho o la arbitrariedad, en oposición a la busca real de la verdad material y tutela*

judicial efectiva, en aplicación de los principios rectores del Código General del Proceso”.

La materialización de los derechos que diferentes momentos históricos bélicos han propiciado, son la base sinodal de los fines esenciales que se asignan al Estado contemporáneo y, según se sostiene, justifica su existir¹.

En el caso colombiano, el artículo 2° de la Constitución de 1.991 tiene establecido que los fines esenciales del estado son “[s]ervir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo [...]” por lo tanto, las autoridades públicas “[e]stán instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Este eje ontológico presupone que el Estado pervive en la definición de la sociedad y su cohesión de forma pacífica y armónica. Esa aspiración, es posible cuando la conformación social en cabeza de cada individuo es capaz de resolver los conflictos por cauces institucionales, que en los estados modernos se encomienda de ordinario a la rama judicial del poder público². Por eso el acceso a la administración de justicia –derecho fundamental a la tutela judicial efectiva- ha sido catalogado como una necesidad inherente a la condición humana³. No en vano representa uno de los estandartes en un Estado constitucional que, como el colombiano, además de consagrar un generoso catálogo de derechos pregona su auténtica vigencia.

La tutela judicial efectiva ha sido considerada “expresión medular del carácter democrático y participativo del Estado”⁴ y “pilar fundamental de

¹HELLER, Herman. *La Justificación del Estado*. Universidad Nacional Autónoma de México, primera edición, 2002.

²“En el devenir de las sociedades, particularmente con la aparición de los Estados modernos, la rama judicial del poder público denota especial trascendencia ante el inevitable surgimiento de conflictos, producto del choque de intereses particulares, del ejercicio de la autoridad estatal o de la simple aplicación de las normas a un caso concreto. El aparato de justicia implica entonces todo un andamiaje para el reconocimiento y satisfacción de un derecho, para la solución de disputas en torno a estos y finalmente para el mantenimiento de la armonía social”. Sentencia SU-768 de 2014. Cfr., Sentencias C-548 de 1997, C-790 de 2006 y T-600 de 2009.

³“El acceso a la administración de justicia se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin él los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica-política por el cual optó el Constituyente de 1991”. Sentencia T-476 de 1998. Cfr. Sentencia C-426 de 2002, entre otras.

⁴Corte Constitucional, Sentencia C-454 de 2006.

la estructura de nuestro actual Estado Social de Derecho”⁵. Encuentra sustento no solo en el texto de la Carta Política sino en los instrumentos que se integran a ella a través del bloque de constitucionalidad⁶. Su vínculo con el Preámbulo es de primer orden al estar “directamente relacionado con la justicia como valor fundamental de la Constitución”⁷. Apunta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado (arts. 1 y 2 CP), entre ellos garantizar la efectividad de los derechos, promover la convivencia pacífica, velar por el respeto a la legalidad y a la dignidad humana y asegurar la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas⁸. Además, su consagración expresa como derecho de toda persona refuerza la valía que quiso darle el Constituyente de 1991 en el ordenamiento jurídico (art. 229 CP).

En palabras de nuestro Tribunal Constitucional, el derecho –fundamental– a la tutela judicial efectiva “se traduce en la posibilidad, reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes”⁹.

El concepto de “efectividad” que acompaña este derecho supone que el acceso a la justicia no se circunscribe a la existencia de mecanismos nominales para poner en marcha la administración de justicia, sino que exige un esfuerzo institucional para restablecer el orden jurídico y garantizar la prevalencia del derecho sustancial (art. 228 CP).

La Corte ha explicado que la tutela judicial efectiva también hace parte del núcleo esencial del debido proceso (art. 29 CP) y desde esta perspectiva se proyecta como derecho fundamental de aplicación inmediata¹⁰ que “se garantiza a través de las distintas acciones y recursos que el ordenamiento

⁵Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002. Ver también las Sentencias C-059 de 1993, C-416 de 1994, C-037 de 1996, C-1341 de 2000, C-1177 de 2005 y C-279 de 2013.

⁶El fundamento del derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra especialmente en los artículos 1, 2, 29 y 229 de la Constitución Política, así como también en los artículos 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cfr. Sentencias C-279 de 2013, C-180 de 2014 y T-339 de 2015, entre otras.

⁷Corte Constitucional, Sentencia T-339 de 2015.

⁸Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002. Cfr., Sentencias C-1177 de 2005 y C-279 de 2013.

⁹Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002.

¹⁰Corte Constitucional, Sentencias T-006 de 1992, C-059 de 1993, T-538 de 1994, C-037 de 1996, T-268 de 1996, C-215 de 1999, C-1341 de 2000, C-1195 de 2001, C-426 de 2002, C-207 de 2003, C-1177 de 2005 y C-279 de 2013, entre muchas otras.

jurídico ha previsto para la protección de los derechos”¹¹, con la advertencia de que “el diseño de las condiciones de acceso y fijación de los requisitos para su pleno ejercicio corresponde al Legislador”¹².

Como se dijera desde la contestación a la demanda, se desconoció el pacto efectuado en la hipoteca, el que en tratándose de contratos bilaterales es medular que en él se exprese la convención contractual o el sinalagma de manera concreta y específica, pues es precisamente el contenido del contrato lo que impone la Ley para las partes (C.C., art. 1602), y en éste caso para predicar el contenido contractual, debe respetarse la estructuración del pacto, desconocido por los mutuantes, cuya afirmación formulada por los demandante (mora) y aceptada por la jurisdicción, contrarío los preceptos a un verdadero acceso a la administración de justicia, debido proceso y tutela judicial efectiva.

En conclusión, el juez NO se detuvo en el análisis de la renovación automática y tácita de la obligación por un año más, la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, no auscultó la veracidad del contenido de lo entregado en mutuo y lo expresado en los títulos valor, y de los medios probatorios refirió lo favorable a la parte actora, no así, lo correspondiente al opositor, desconociendo las normas rectoras (arts. 2, 7 y 14 del C. G. del P.), así como las probatorias del Código General del Proceso (arts. 164, 167 y 176).

Como sustento sobre este tópico de “la apreciación de las pruebas en su conjunto y no de forma aislada conforme a los dictados de la sana experiencia y de la sana crítica”, me afínco, entre otras, en la tesis manejada sobre el particular por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC10053-2014 Radicación N° 11001-31-10-004-2008-01147-01 Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014), siendo M.P. Dra. Ruth Marina Díaz Rueda.

Conforme a lo anterior, solicito sean tenidos en cuenta los reparos concretos efectuados a la decisión judicial de primer grado y se proceda a la revocatoria del fallo con las implicaciones del orden jurídico que conlleva tal determinación.

Del señor (a) Juez (a),



¹¹Corte Constitucional, Sentencia C-207 de 2003.

¹²Cfr., Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002. Ver también las sentencias C-1043 de 2000, C-622 de 2004, C-207 de 2006 y C-279 de 2013, entre muchas otras.

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

C.C. No. 93.405.580 expedida en Ibagué

T.P. No. 165.546 del C. S. de la J.

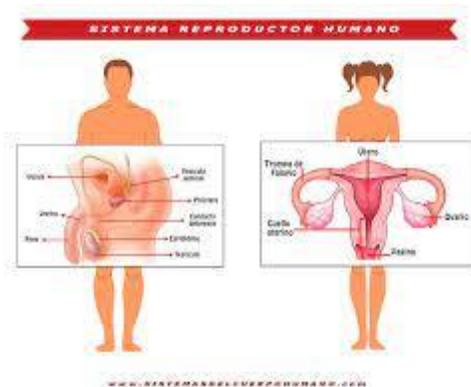
Asignatura	CIENCIAS NATURALES	Guía N.	5	Fecha	19 de Abril
Docente	Dora Juanita Méndez	Grados	Octavo	Entrega	30 de Abril
TEMA	REPRODUCCIÓN HUMANA – CICLO MENSTRUAL				

REPRODUCCION HUMANA

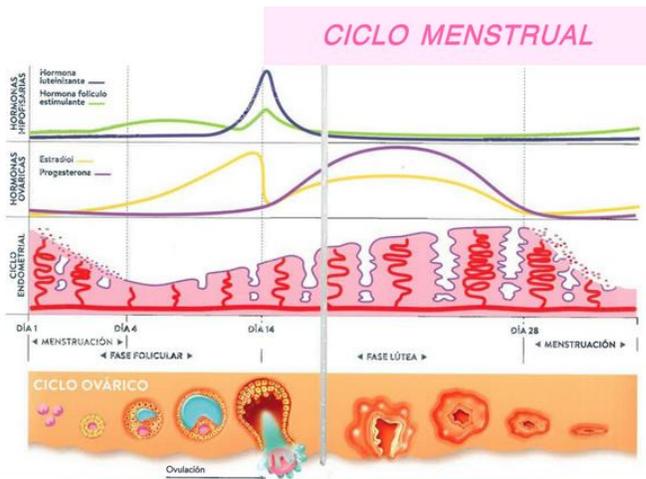
Dentro de todas la Funciones que rigen a los Seres Vivos, ésta es la única que nos diferencia entre el género masculino y femenino.

Y siendo la única, también se establecen una serie de cambios físicos y hormonales que hacen que el comportamiento humano sea diferente en los dos géneros.

En la siguiente imagen, podemos apreciar a simple vista parte de esas diferencias.



- 1.- Realizo el dibujo correspondiente a los aparatos reproductores masculino y femenino, estableciendo los nombres de cada órgano, teniendo en cuenta que hay órganos internos y externos
- 2.- Busco la función de cada uno de dichos órganos tanto masculino, como femenino.
- 3.-



En la Imagen podemos apreciar el Ciclo Menstrual. Realizo el Dibujo en mi cuaderno e indago las Etapas correspondientes, teniendo en cuenta: duración de cada una, hormonas que intervienen, y explico lo sucedido en cada etapa.

4.- El Embarazo y la Gestación

Hago una descripción de Todo el Proceso Gestacional, desde la fecundación, el Desarrollo Embrionario y el posterior desarrollo de los órganos.

5.- Realizo una Tabla de los Métodos Anticonceptivos y doy una explicación de cada uno de Ellos.

6.- Explico mínimo 6 ETS Enfermedades de Transmisión Sexual



SEAMOS FELICES



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

Asignatura	<i>Campo de pensamiento histórico (Español, PILOE, Sociales, ética y religión).</i>	Guía N.	5	Fecha	De 19 al 30 de abril
Docente(s)	Mayerly Mesa Stella Tambo	Grados	octavos	Entrega	30 de abril
TEMA	Ortografía: Uso de la B y V. Movimiento de la Ilustración y movimientos de independencia.				

COMPETENCIAS

- Reconoce e identifica vocablos con B y V.
- Aplica y practica las reglas ortográficas con B y V en las actividades sugeridas.
- Identifica la importancia del movimiento de la Ilustración en los procesos de independencia.

Copiar las siguientes reglas ortográficas en el cuaderno y realiza las actividades sugeridas.

SE ESCRIBEN CON B:

- Las palabras que contienen los prefijos bi, bis, biz, bibl. Ejemplos: bimotores, bisnieto, bizcocho, biblia.
- Las palabras que presenten las sílabas bu (excepto vudú), bur y bus. Ejemplos: tabuco, burdo, rebuscar.
- Las palabras en las que el sonido b va seguido de una consonante. Ejemplos: noble, calibre, obstrucción.
- Las formas verbales que terminan con ba, bas, ban, bamos y bais. Ejemplos: pensaba, salvabas, asolaban, íbamos, rezabais.
- Las palabras con los sufijos bundo, bunda y bilidad. Ejemplos: tremebundo, nauseabunda y habilidad.

SE ESCRIBEN CON V:

- Las palabras que contienen los prefijos vice, viz, vi (significa "en lugar de"). Ejemplos: vicepresidente, vizconde, virreina.
- Los adjetivos que terminan en: ava, ave, avo, eva, eve, evo, iva, ivo. Ejemplos: brava, suave, octavo, preventivo.
- Los morfemas verbales uve, uviera, uviera. Ejemplos: retuve, estuviera, anduviere.
- Los verbos terminados en servir. Ejemplos: observar, preservar.

ROMANCE DE SAN ANDRÉS (fragmento)

"Se ha cubierto el San Andrés
de un amarillo amarillo,
a luz de sol semejante
por lo encendido encendido.

A cada soplo de viento
de diciembre frío frío.
Se le caen las campanas
al San Andrés Florecido.

Del árbol de San Andrés
las flores se han ido ido,
navegando en la vereda
celestes del río río.

¡Campanas de San Andrés
del amarillo amarillo,
buscad luego un campanero
para alegrar el oído!

El árbol de San Andrés,
mientras camino camino,
me guía por las veredas
Con su amarillo amarillo"

Menéndez Leal, salvadoreño.
(1931-2000)



**COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA**

ACTIVIDAD 1

Del texto anterior subrayar las palabras que está escritas con B y V, buscar el significado de cada una de ellas en el diccionario.

ACTIVIDAD 2

Complete con b o v

- Su__versi__o
- __i__liografía
- medita__undo
- __i__lia
- entretu__iera
- a__rasi__a
- __imem__re
- creati__o
- Bruno maneja__a el __i__lio__ús, es decir, una __i__lioteca pú__lica dentro de un auto__ús.
- Aún conser__o la __icicleta que la a__uela __raulia me o__sequió hace nue__e años.
- El __icepresidente tiene un __isnieto que ha__la japonés.
- Se de__en pre__enir los accidentes para sal__ar __idas.
- ama__ilidad
- __icepresidente
- __ra__ura
- gra__a__le
- in__isi__ilidad
- o__jeti__o
- re__ersi__le
- __oca__ulario

ACTIVIDAD 3

Complete el crucigrama con las palabras que se le presentan a continuación en el siguiente cuadro.

Tabú/benplácito/tremebundo/sembrar/ambidiestro

1. Cultivo de tierra o del campo.
2. Habilidad de ambas manos o pies.
3. Aprobación, permiso, complacencia.
4. Lo prohibido.
5. Espantable, horrendo, que hace temblar.

1											
2											
3											
4											
5											

Actividad 4

Con las siguientes palabras explique para cada una la regla ortográfica que se aplica con B y V.

- Inolvidable: _____
- Obelisco: _____
- Verticales: _____
- Suben: _____
- Vertiginosamente: _____

ACTIVIDAD 5

LECTURA CRÍTICA

1. Lea el siguiente texto y encuentra 2 ejemplos de cada regla ortográfica de la B y la V.
2. Escribe con tus palabras la idea principal de cada párrafo. (8 párrafos).
3. Elabora un cuadro comparativo de las ideas de Montesquieu y Rousseau
4. ¿Qué tanto se aplica en la realidad de Colombia la visión del equilibrio de poder que defendió Montesquieu?
5. ¿Qué significa la frase: “el gobierno debe estar en función del individuo y no viceversa”? ¿Se cumple en Colombia? Cite ejemplos.
6. ¿Está usted de acuerdo con los siguientes pensamientos de Rousseau? **a)** “El hombre nace libre, y en todas partes está entre cadenas.” **b)** “El hombre se basa no sólo en la razón, sino también en el sentimiento y la emoción.” Explique su respuesta y argúmentela con ejemplos concretos. (Bien redactado con buena ortografía).

La Ilustración, Montesquieu y Rousseau La Ilustración fue un movimiento intelectual del siglo XVIII que buscaba reevaluar la visión de vida que tenían los europeos sobre el gobierno, la religión, la economía y la educación. La Ilustración creía en la razón y el pensamiento y la capacidad del individuo para solucionar problemas. Se le llamó la Edad de la Razón. La Ilustración trajo grandes cambios en Europa. Los seguidores de esta corriente formaron un grupo que se llamaba los philosophes (filósofos). Científicos como Newton les enseñaron a aplicar la razón para explicar el mundo a su alrededor. El progreso se daba por descubrimientos científicos en la química, física y biología. El hombre comenzó a ver el mundo desde una perspectiva menos religiosa. Es decir, no había que apelar a Dios para explicarlo todo. La Ilustración promovió la tolerancia religiosa y se deshizo de la superstición. También realzó al hombre como individuo y éste descubrió maravillas dentro de sí mismo. Al aplicar la lógica, el individuo de la Edad de la Razón quien creía en sí mismo, sabía lo que estaba bien y lo que estaba mal: no necesitaba que nadie se lo dijera. El gobierno existía para promover el bien de la comunidad, para favorecerla, y no para castigarlo; debía estar en función del individuo y no al revés. Siendo así, era inaceptable que el gobierno fuera corrupto porque esto iba en contra del bien común.

La Ilustración se basaba en los siguientes postulados: **Razón:** El hombre llega a la verdad aplicando su razón y su lógica. **Naturaleza:** Todo lo que es natural es bueno y razonable. **Felicidad:** La felicidad se busca en este mundo, no en el más allá. **Progreso:** El ser humano logra el progreso sin ayudas externas. **Libertad:** La libertad de expresión (prensa, pensamiento, palabra), reunión y credo (religión) son necesarias. **Derechos naturales:** Los derechos a la vida, la libertad y la propiedad son innatos. **Poderes en el gobierno:** El poder se debe dividir en diferentes ramas que se controlan entre sí para evitar dictaduras. **Abolición de la tortura:** Nadie debe ser sometido a torturas por motivo alguno. Además, todo acusado tiene derecho a un juicio justo.

Uno de los más famosos representantes de la Ilustración fue el escritor francés **Voltaire** (1694-1778: nombre de pila François-Marie Arouet), defensor a ultranza de la razón. Fue ferviente admirador de Locke con su teoría de los derechos naturales y del físico Newton con sus formulaciones basadas en la razón y la observación para explicar el funcionamiento del universo. Usaba su sátira demoledora para desnudar las fallas del clero, la aristocracia y la monarquía. Abogaba por la tolerancia, la libertad de expresión y la libertad religiosa, aunque consideraba que en general, las masas humanas eran crueles y simples. Sus escritos y forma de pensar pusieron a muchos a reflexionar. El Barón de Montesquieu (1689-1755: nombre de pila: Charles-Louis de Secondat) era un noble francés, gran admirador del sistema político inglés. Se dedicó a analizarlo para entender cómo debía funcionar un gobierno en forma equilibrada. Escribió un libro llamado El espíritu de las leyes. Cada país debía tener un tipo de gobierno dependiendo de sus circunstancias: desarrollo económico, modos de producción, costumbres, temperamento y espíritu de la gente, e inclusive el clima. Planteaba la existencia de tres tipos de gobierno: república (una fusión entre democracia y aristocracia),



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

monarquía (gobierna un rey) o despotismo (gobierno autoritario, sin limitación de las leyes). Era enemigo del despotismo porque en este tipo de gobierno, la gente obedecía por miedo. Montesquieu pensaba que la ley es una norma o regla de conducta humana que debe ser obedecida. Es la expresión de la voluntad de la gente para el bien común. Existe una ley natural que es igual a la razón y que hay que observar.

El gobierno debía ser estable y ordenado y debía salvaguardarse la libertad política del individuo. Esto se lograba por medio de la separación de poderes en tres ramas: **El poder ejecutivo** (rey y ministros) encargados de hacer cumplir las leyes. **El poder legislativo** (parlamento) encargado de formular y aprobar leyes. **El poder judicial** (jueces) encargado de interpretar las leyes y decidir cómo se deben aplicar en cada caso.

Montesquieu los llamó las ramas del poder público. Los tres poderes se vigilaban unos a otros en un sistema que él llamó pesos (frenos) y contrapesos jurídicos (en inglés: checks and balances). La idea es que las tres ramas trabajen en equipo, busquen un justo equilibrio y funcionen en armonía para el bien del país. Si una rama actúa en forma incorrecta, las otras dos ramas la frenan. Definitivamente, ninguna rama puede tener un poder ilimitado.

Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) Rousseau nació en Ginebra, Suiza, ciudad de orientación calvinista. Su gran preocupación fue la libertad del individuo: cómo hacer para que cada individuo mantuviera su libertad sin que el gobierno lo arrollara. Decía en su libro El contrato social: “el hombre nace libre, y en todas partes está entre cadenas.” Su libro analiza porqué sucede esto y busca corregir esta contradicción.

Contrario a la Ilustración, Rousseau creía que no sólo la razón era importante en la vida del hombre; los sentimientos también lo eran. Por eso fue un precursor de una corriente intelectual llamada romanticismo, importante en el siglo XIX. Las emociones daban valor a la vida y, según él, estas existen en forma más pura y menos vil en el hombre sencillo e ineducado que en los seres que se dicen “civilizados”. La intuición moral también es importante. Para Rousseau, la fe y la intuición moral y no la razón y la ciencia, son fundamentales para la creación de una sociedad. La voluntad moral de la persona es esencial. No creía que el egoísmo fuera algo moralmente correcto ni tenían porqué existir diferencias de rango social. La base de su sistema político incluía a todos y no sólo los privilegiados, porque para él, todos los hombres eran iguales. En eso se diferenciaba de Hobbes y Locke. El único gobierno que servía era el que era formado por personas que, de buena voluntad, entregaban al gobierno parte de su libertad por el bien común: el contrato se celebraba entre individuos libres dispuestos a crear una sociedad y un gobierno. Rousseau también defendía la soberanía popular.

El individuo se sujeta a una sociedad desde la ética, y el derecho y el poder son secundarios. El hombre entra a una comunidad política convencido de que es correcto y esta comunidad es el principal instrumento de moralización para los hombres, pues es de la sociedad de donde emanan conceptos como la felicidad, la propiedad, el deseo de crear un gobierno, como también nociones de libertad, individualidad, egoísmo y respeto por pactos sociales. Los seres humanos deben hacerse ciudadanos antes de que se les pueda hacer hombres. Dependiendo de cómo se haga esa sociedad, el hombre puede terminar siendo su esclavo, aunque piense que es libre.

Tomado de:

http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/plan_choco/sociales_7_b4_s8_est.pdf

ENTREGA: El día **30 de abril** deben enviar evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades a los siguientes correos:

Maestra Stella Tambo: atambo@educacionbogota.edu.co

Maestra Mayerly Mesa: smmesa@educacionbogota.edu.co

asignatura	PILOE	Guía	5	Fecha	De 5 al 9 abril
Docentes	Edna Guacary, Xiomara Pantoja Andrea Casallas	Grados	501-502-503	Entrega	9 de abril (1 semana)
TEMA	COMPRESIÓN DE LECTURA Y PRODUCCIÓN TEXTUAL				



COMPRESIÓN DE LECTURA Y PRODUCCIÓN TEXTUAL

Con las siguientes actividades aprenderás...

- Reconocer las diversas clases de textos narrativos que existen.
- Leer e interpretar diversos tipos de textos narrativos.
- Diseñar un plan para elaborar un texto narrativo.



ACTIVIDAD 1. COMPRESIÓN DE LECTURA.

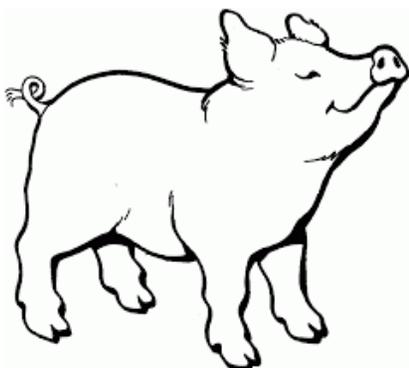
EL CERDITO, LOS CORDEROS Y EL LOBO

Un pequeño cerdo estaba harto de sus compañeros de manada; por ello, andaba siempre gruñendo y enseñando sus colmillos. Al ver que los otros cerdos lo menospreciaban, decidió alojarse en un rebaño de corderas.

Allí el cerdito empezó a gruñir y a enseñar sus colmillos. Los corderos al verlo comenzaron a huir atemorizados. Al cabo de algunos días, un lobo llegó a aquel lugar. El cerdo pensó que sus nuevos vecinos lo defenderían, sin embargo, no ocurrió así: ellos escaparon. Entonces el lobo atrapó al cerdito y se lo llevó. Corrió el lobo y pasó por casualidad ante la pira. El cerdito apenas vio a sus antiguos compañeros, empezó a pedir socorro a gritos. Como aquellos lo reconocieron, embistieron al lobo y pudieron rescatar a su pequeño amigo.

Entonces, el cerdito, lleno de dolor y vergüenza, dijo:

-Ahora reconozco lo equivocado que estaba, pues, sino hubiera salido de entre los míos, no me hubiera sucedido esta desgracia.



1. Escribe V si es verdadero y F si es falso:

a. Los condenados esperaban al cerdito.

() Los corderos respetaban al cerdito.

() El cerdito tenía planeado comerse a los corderos.

() El lobo no pudo atrapar a los corderos.

() La manada de cerdos fue valiente.

2. Contesta las siguientes preguntas:

a. Este texto es _____
porqué _____

b. ¿Por qué la manada de corderos menospreciaba al cerdito?

c. ¿Por qué los cerdos defendieron a su compañero lobo?

c. ¿Qué entendían los corderos cuando el cerdito enseñaba los colmillos?

d. Lee el último párrafo del texto y explica qué enseñanza contiene:

ACTIVIDAD 2. COMPRENSIÓN DE LECTURA.

EL PERRITO NEGRO

Este era un perrito llamado Carbo-carbón.
Era un perrito travieso, bullanguero y juguetón.
A su dueña con sus gracias le robaba el corazón.
Este era un perrito llamado Carbo-carbón.

Era un perrito engreído. ¡Qué bien se hacía escuchar!
Atronaba con ladridos a toda la vecindad.
Este era un perro negro llamado Carbo-Carbón.

Al perrillo le encantaba dar brincos y correr.
Y a veces, muy raras veces, también sabía morder.
Este era un perro negro llamado Carbo-Carbón.



1. Encierra las palabras con las que se describe a Carbo-Carbón:

Agresivo bullanguero negro travieso
dormilón juguetón tierno

Las anteriores palabras a que categoría gramatical corresponden:

- a. Sustantivos.
- b. Adjetivos.
- c. Adverbios.
- d. Verbos.

Explica tu respuesta:

2. Marca las respuesta correcta:

a. Al hacer tantas gracias, ¿Qué conseguía el perrito en su dueña?

() Le daba colera. () Le robaba el corazón. () Le causaba risa.

b. ¿Qué era lo que más le gustaba hacer a Carbo-Carbón?

() Correr y dormir. () Ladrar y jugar. () Dar brincos y correr.

c. ¿De qué manera se hacía escuchar el perrito?

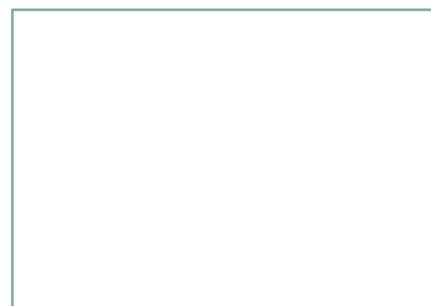
() Dando ladridos. () Haciendo ruido. () Aullando fuerte.

3. Subraya el antónimo de cada una de las siguientes palabras:

NEGRO	BULLANGUERO
claro	sumiso
albo	silencioso
oscuro	juicioso

ACTIVIDAD 3. PRODUCCIÓN TEXTUAL.

Ilustra un posible desenlace para la historia que aparece a continuación. En la parte inferior, cuenta con tus palabras escribiendo una frase por viñeta.



Presentación

Qué pasa primero

Nudo

Qué pasa después

Desenlace

Qué pasa finalmente

- **Presentación.** (qué pasa primero-viñeta 1)

- **Nudo.** (qué pasa después-viñeta 2)

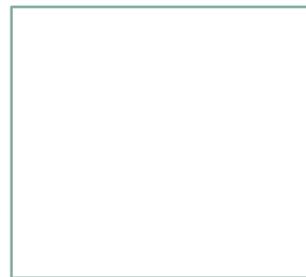
- **Desenlace.** (qué pasa finalmente-viñeta 3)

ACTIVIDAD 4. PRODUCCIÓN TEXTUAL.

Ilustra un posible nudo para la historia muda que se presenta a continuación. Finalmente, en la parte inferior cuenta con tus palabras la historia.



Presentación.
Qué pasa primero.



Nudo.
Qué pasa después.



Desenlace.
Qué pasa finalmente.

La historieta contada por escrito

Presentación

Nudo

Desenlace

MIENTRAS LEO, TRATO DE COMPRENDER.....

<p><i>Mientras leo, me planteo las siguientes preguntas...</i></p>			
<p>- Si he encontrado una palabra desconocida, ¿he descubierto lo que significa?</p>	-	-	-
<p>- ¿He detenido la lectura para preguntarme si tiene sentido lo que estoy leyendo?</p>	-	-	-
<p>- Si no comprendo lo que estoy leyendo, ¿ralentizo la lectura?, ¿leo en voz alta?, ¿releo?, o ¿avanzo en la lectura, para reparar el problema de comprensión que encuentro?</p>	-	-	-
<p>- ¿Ordeno adecuadamente las ideas importantes en el organizador gráfico para hacer un resumen?</p>	-	-	-



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

Asignatura	<i>Campo de pensamiento histórico</i> (Español, PILOE, Sociales, ética y religión).	Guía N.	4	Fecha	De 5 de abril al 16
Docente	Mayerly Mesa-Stella Tambo	Grados		Entrega	16 de abril
TEMA	El Español en América, choque de culturas y época colonial.				

COMPETENCIAS

- Identifica las características y textos de la literatura de la conquista y la colonia.
- Reconoce rasgos lingüísticos de los vocablos indígenas y africanos.
- Interpreta, comprende y produce textos con vocablos característicos de la época.
- Comprende que la discriminación y la exclusión pueden tener consecuencias sociales negativas como la desintegración de las relaciones entre personas o grupos, la pobreza o la violencia.

EL ESPAÑOL LLEGA AL CONTINENTE

Cristóbal Colón viajó hacia Cuba con unos indios procedentes de Haití. Ahí los indios ya conocían algunas palabras del español. Los indios se entendieron y los conquistadores notaron el parentesco entre la lengua de los indios de la isla de Haití y de Cuba. Era la lengua llamada el taíno, esta fue la primera lengua que conocieron los españoles en América y recogieron las palabras indígenas para nombrar las cosas que no conocían en España. Así pasaron al español las palabras indígenas: maíz, canoa, tabaco, bohío, cacique, huracán, entre otras. Entre el español americano y el de España existen diferencias, aunque ello no impide la comunicación entre los hispanohablantes. Las diferencias se producen en los siguientes niveles de la lengua:

- Léxico. Existen palabras usadas en todo el territorio del español americano, como liviano, saco, afiche, riel, saber, entre otras. Cada país tiene también sus preferencias léxicas.
- Fonológico. El español americano cuenta con menos fonemas que el sistema propio de Castilla: los fonemas s, z y c castellanos equivalen al fonema s en América. La ll y la y se pronuncian igual en la mayoría de países americanos.
- Morfológico y sintáctico. El pronombre personal ustedes (y las formas verbales correspondientes) se utiliza en lugar del pronombre personal vosotros. Las diferencias en la forma de hablar el español en América se deben básicamente a tres factores:

LA PALABRA (fragmento)

“Qué buen idioma el mío, qué buena lengua heredamos de los conquistadores torvos... Estos andaban a zancadas por las tremendas cordilleras, por las Américas encrespadas, buscando patatas, butifarras, frijolitos, tabaco negro, oro, maíz, huevos fritos, con aquel apetito voraz que nunca más se ha visto en el mundo... Todo se lo trababan, con religiones, pirámides, tribus, idolatrías iguales a las que ellos traían en sus grandes bolsas... [...] Pero a los bárbaros se les caían de las botas, de las barbas, de los yelmos, de las herraduras, como piedrecitas, las palabras luminosas que se quedaron aquí resplandecientes... el idioma. Salimos perdiendo... Salimos ganando... Se llevaron el oro y nos dejaron el oro... Se lo llevaron todo y nos dejaron todo... Nos dejaron las palabras”.

Pablo Neruda, chileno. (1904-1973)

Al castellano se le da este nombre por razón de su origen (Castilla), pero también se le da el nombre de lengua española, por ser la lengua oficial de España. En la actualidad existen unas cinco mil lenguas en el mundo pertenecientes a diversas familias lingüísticas. El español forma parte de las lenguas románicas, derivadas del latín. Otras lenguas románicas son el francés, el italiano, el portugués y el italiano. El latín a su vez, se engloba dentro del grupo de las lenguas indoeuropeas.

Copiar la anterior información en el cuaderno de Español.



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

ACTIVIDAD 1

- Lea el texto de Pablo Neruda y comparta el significado que tiene para usted la expresión: Se lo llevaron todo y nos dejaron todo.

ACTIVIDAD 2

- Menciona algunos ejemplos de palabras o expresiones que tienen significados diversos según la región o país donde se digan.
- Investigue, elabore y señale en el mapa aquellos países de América donde aún se hablan lenguas amerindias.

PALABRA	PROCEDENCIA
Tabaco, papa, maíz, hamaca, sábana y caníbal	Taíno de las Antillas
Huracán	Quiché de Yucatán
Piragua, patata y manatí	Caribe
Cacao, chocolate, chicle, tomate, tamal, chile, zopilote, guajolote, quetzal y coyote	Náhuatl de México
Quinina, alpaca, guano y pampa	Quechua de Perú
Coca	Aymara de Bolivia
Tapioca, jagua, ñandú y ananás	Guaraní de Brasil y Paraguay
Africanismos	Bongó, vudú, ñame, cocolo, chango

ACTIVIDAD 3

Lea el fragmento El Mercado, descripción que hizo Hernán Cortez en sus cartas al Rey.

Subraye las palabras que desconozca e investigue cuáles en la actualidad presentan cambios en su forma o significado. Escriba ejemplos.

“Tiene esta ciudad muchas plazas tan grandes como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo, donde hay todos géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimiento como de vituallas, joyas de oro y de plata, de plomo, de latón, de cobre, de estaño, de piedras, de huesos, de colchas, de caracoles y de plumas; véndese tal piedra labrada y por labrar, adobes, ladrillos, madera labrada y por labrar de diversas maneras. Hay calle de caza, donde venden todos los linajes de aves que hay en la tierra, así como gallinas, perdices, codornices, lavancos, dorales, zarcetas, tórtolas, palomas, pajaritos en cañuela, papagayos, búharos, águilas, falcones, gavilanes y cernícalos, y de algunas aves destas de rapiña venden los cueros con su pluma y cabezas y pico y uñas. Venden conejos, liebres, venados y perros pequeños, que crían para comer, castrados...”

Algunos vocablos que se incorporaron al castellano o idioma español a partir de la conquista son: Desde conquista se han incorporado al español distintos vocablos. Muchos indigenismos figuran ya en el Diccionario de la Real Academia Española y aunque algunos vocablos no han sido registrados son utilizados frecuentemente. El aporte de las lenguas indígenas y africanas a la cultura universal no se reduce solamente al aspecto del léxico - con más de cuatro mil voces-, pues en cada lengua y en cada región de América hay una visión particular del arte, de la realidad y del mundo que puede ser compartida con otros pueblos. En eso radica su valor principal.

ACTIVIDAD 4

Invente una fábula en la cual utilice vocablos provenientes de las lenguas indígenas y africanas.

Tomado de Guía docente grado Octavo.

ACTIVIDAD 4

LECTURA CRÍTICA

- Lee con atención y responde

“La mortalidad de los negros es muy diferente en la isla de Cuba, como en todas las Antillas, según el género de cultivo, la humanidad de los amos o administradores, y según el número de negros ocupadas en cuidar los enfermos. Hay plantíos en que mueren anualmente de 15 a 20 por ciento. Yo he oído discutir con la mayor serenidad, si era más conveniente para el propietario no fatigar excesivamente a los esclavos con el mucho trabajo y por consiguiente tener que reemplazarlos con menos frecuencia, o sacar de ellos todo el partido posible en pocos años, teniendo que hacer más a menudo las compras de negros bozales. ¡Estos son los raciocinios de la codicia, cuando el hombre se sirve de otro hombre como de una bestia de carga! “.

Alejandro de Humboldt, Ensayo político sobre la isla de Cuba

Tomado de: <https://biblioteca.org.ar/libros/211639.pdf>

1. ¿Cuál es el planteamiento principal del autor en el escrito?
2. ¿Qué título le pondrías a este párrafo?
3. ¿A qué se refiere el autor con la frase “un hombre se sirve de otro como de una bestia de carga!”?
4. Escribe 10 normas de la Constitución política de Colombia que busquen proteger las comunidades afrodescendientes e indígenas.

ACTIVIDAD 5

GEOGRAFÍA Y MAPAS HISTÓRICOS

- Lee con atención y responde

LA AMÉRICA ESPAÑOLA



La **Corona española** separó los nuevos territorios en una serie de dependencias administrativas denominadas **Virreinos**. Cada Virreinato era gobernado por un virrey, designado por el rey. El cargo de **virrey** comenzó siendo hereditario, pero pasó a ser permanente y no hereditario a partir de 1535. El virrey gobernaba en representación del monarca. El resto de altos **cargos coloniales**, eran ocupados por nobles o letrados llegados desde la metrópoli, y los cargos menores por criollos allegados a los altos cargos anteriormente mencionados.

Francisco de Toledo,
Virrey de
Perú entre
1569 y 1581.

Se crearon también las denominadas **Capitanías Generales**, se encontraban adscritas a un Virreinato, y eran gobernadas por un Capitán General, que ejercía funciones militares tales como la lucha contra la piratería y las tribus aborígenes rebeldes.

Los Virreinos establecidos fueron: Virreinato de Nueva España, Virreinato del Perú, Virreinato del Río de la Plata y Virreinato de Nueva Granada.

Las Capitanías Generales fundadas por la corona fueron: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Las metrópoli se valía de una serie de **leyes** y un complejo **aparato burocrático** para mantener el orden en las colonias americanas. De esta manera, mediante la creación de las *Leyes de Indias*, *La Casa de Contratación* y

el *Consejo de Indias*, además de los Virreinos y *Capitanías Generales* anteriormente mencionados, se logró institucionalizar el **dominio** español en América.

Texto tomado de: <http://www.claseshistoria.com/america/colonial-americaespanola.html>

1. Según la información del texto define los siguientes términos: **a).** Virreinos **b).** Virrey **c).** Capitanías generales.
2. Elabora el mapa histórico de Los Virreinos Españoles en América siguiendo las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

- a). Materiales: Atlas Universal, hoja calcante, lápiz, borrador, regla, colores y micro punta negro.
- b). Elabora un margen de 2 centímetros con ayuda del lápiz y la regla.
- c). Calca el mapa de la división política de América.
- d). Colorea los países según el Virreinato al que pertenecieron (Observa el mapa para tener el referente)



Color morado: Virreinato de Nueva España

Color rojo: Virreinato de Nueva España.

Color amarillo: Virreinato de Perú.

Color verde: Virreinato de Río de la Plata.

- e). Ubica las capitanías que se señalan en el texto: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Los virreinos españoles en América.



ENTREGA: El día 16 de abril deben enviar evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades a los siguientes correos:

Maestra Stella Tambo: atambo@educacionbogota.edu.co

Maestra Mayerly Mesa: smmesa@educacionbogota.edu.co



COLEGIO NUEVO CHILE

JORNADA TARDE

BACHILLERATO

HORARIOS Y LINKS GRADO OCTAVOS

GRADO 801

DIA	DOCENTE	HORA	LINK
LUNES	Ángelo Culma Inglés	12:30 – 1:30	tinyurl.com/8gc23mow
	Stella Tambo ESPAÑOL Y PILEO	1:30 a 2:30	https://bit.ly/3pCkWhc
	Juan Usma Informática	5:00 – 6:00	https://meet.google.com/qyj-dfjc-wik
MARTES	Guillermo Santana Música	12:30 a 1:30	https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=cbad6302-c775-4be0-98fb-655da578870e&tenantId=51c89e2c-0ac9-4024-80f1-3a864a694b15&threadId=19_1bfc4e44b88049fd8267d3d554ea2002@thread.tacv2&messageId=1615215488705&language=es-ES
	Juanita Méndez BIOLOGÍA Y CÁTEDRA ECOLÓGICA	1:30 a 2:30	www.tinyurl.com/sep8asfh
MIÉRCOLES	Mayerly Mesa SOCIALES	12:30 – 1:30	https://meet.google.com/fam-hbzb-fet
	Ángelo Culma Dirección de grupo	2:30- 3:30	tinyurl.com/5b6gxl6
JUEVES	Jerónimo Celis Tecnología	12:30 a 1:30	https://tinyurl.com/rzmf73ab
	Mayerly Mesa ÉTICA Y RELIGIÓN	5:00 – 6:00	https://meet.google.com/hyh-riqa-dzn
VIERNES	Yuly Pérez ED FÍSICA	1:30 a 2:30	https://bit.ly/2MKIYrl
	Marisol González ALGEBRA	5:00 – 6:00	https://bit.ly/2YuqcaT

GRADO 802

DIA	DOCENTE	HORA	LINK
LUNES	Ángelo Culma Inglés	12:30 – 1:30	tinyurl.com/8gc23mow
	Stella Tambo ESPAÑOL Y PILEO	2:30- 3:30	https://bit.ly/2MkVWN3
	Milton Bernal MÚSICA	5:00 – 6:00	tinyurl.com/kvggqra7
MARTES	Juanita Méndez BIOLOGÍA Y CÁTEDRA ECOLÓGICA	2:30- 3:30	www.tinyurl.com/vupgpumq
MIÉRCOLES	Mayerly Mesa SOCIALES	1:30 a 2:30	https://meet.google.com/kdi-dack-kzb
	Stella Tambo Dirección de curso	5:00 – 6:00	https://bit.ly/3csDb4N
JUEVES	Jerónimo Celis Tecnología e informática	1:30 a 2:30	https://tinyurl.com/9uv7nxk4
	Pedro Gelves ALGEBRA	2:30- 3:30	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmEwYWU4MjktMTk1My00NGM3LWJjZWVtMjVknGU5NzZlNzly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2251c89e2c-0ac9-4024-80f1-3a864a694b15%22%2c%22Oid%22%3a%22df4f6a84-c056-4b5d-9d51-62c6dc30a028%22%7d
	Mayerly Mesa ÉTICA Y RELIGIÓN	5:00 – 6:00	https://meet.google.com/hyh-riqa-dzn
VIERNES	Yuly Pérez ED FÍSICA	1:30 a 2:30	https://bit.ly/2MKIYrl

GRADO 803

DIA	DOCENTE	HORA	LINK
LUNES	Stella Tambo ESPAÑOL Y PILEO	12:30 – 1:30	https://bit.ly/3j38vse
	Ángelo Culma Inglés	1:30 a 2:30	tinyurl.com/9e66saz1
	Milton Bernal MÚSICA	5:00 – 6:00	tinyurl.com/kvggqra7
MIÉRCOLES	Catalina Murcia Álgebra	12:30 – 1:30	www.tinyurl.com/5b5vnzrb
	Mayerly Mesa SOCIALES	2:30- 3:30	https://meet.google.com/hqw-diaq-uxf
	Juanita Méndez BIOLOGÍA Y CÁTEDRA ECOLÓGICA	4:00 a 5:00	www.tinyurl.com/338vmlxx
JUEVES	Jerónimo Celis Tecnología e informática	4:00 a 5:00	https://tinyurl.com/78n5ynzb
	Mayerly Mesa ÉTICA Y RELIGIÓN	5:00 – 6:00	https://meet.google.com/hyh-riqa-dzn
VIERNES	Yuly Pérez ED FÍSICA	12:30 – 1:30	https://bit.ly/2MKITEq
	Marisol González Geometría	4:00 a 5:00	https://bit.ly/3r2W1U8
	Catalina Murcia Dirección de curso	5:00 – 6:00	www.tinyurl.com/3h4baztc

GRADO 804

DIA	DOCENTE	HORA	LINK
LUNES	Ángelo Culma Inglés	1:30 a 2:30	tinyurl.com/9e66saz1
	Juanita Méndez Dirección de curso	2:30- 3:30	www.tinyurl.com/25v3l728
	Milton Bernal MÚSICA	5:00 – 6:00	tinyurl.com/kvqqra7
MARTES	Stella Tambo ESPAÑOL Y PILEO	4:00 a 5:00	https://bit.ly/3aprE3w
MIÉRCOLES	Camilo Torres ÉTICA Y RELIGIÓN	2:30- 3:30	https://tinyurl.com/ybb2udtk
	Juanita Méndez BIOLOGÍA Y CÁTEDRA ECOLÓGICA	5:00 – 6:00	www.tinyurl.com/3qvmh748
JUEVES	Mayerly Mesa SOCIALES	4:00 a 5:00	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzZhMWM0M0WUtMDJmMy00ZjZiLWFjYzQtZjE3MzBiYTk4MzJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2251c89e2c-0ac9-4024-80f1-3a864a694b15%22%2c%22Oid%22%3a%2294aa1b74-a8b3-492b-a5d8-f8ba5a51fa4d%22%7d
	Jeronimo Celis Tecnología e informática	5:00 – 6:00	https://tinyurl.com/372dx2e9
VIERNES	Yuly Pérez ED FÍSICA	12:30 – 1:30	https://bit.ly/2MKITEq
	Pedro Gelves ALGEBRA	4:00 a 5:00	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDBjNTMwODktMTMyMy00ZmY3LWE4ZjctNWM5NjJyTFIMjlk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2251c89e2c-0ac9-4024-80f1-3a864a694b15%22%2c%22Oid%22%3

			a%22df4f6a84-c056-4b5d-9d51-62c6dc30a028 %22%7d
--	--	--	--



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

Asignatura	<i>Campo de pensamiento histórico</i> (Español, PILOE, Sociales, ética y religión).	Guía N.	4	Fecha	De 5 de abril al 16
Docente	Mayerly Mesa-Stella Tambo	Grados		Entrega	16 de abril
TEMA	El Español en América, choque de culturas y época colonial.				

COMPETENCIAS

- Identifica las características y textos de la literatura de la conquista y la colonia.
- Reconoce rasgos lingüísticos de los vocablos indígenas y africanos.
- Interpreta, comprende y produce textos con vocablos característicos de la época.
- Comprende que la discriminación y la exclusión pueden tener consecuencias sociales negativas como la desintegración de las relaciones entre personas o grupos, la pobreza o la violencia.

EL ESPAÑOL LLEGA AL CONTINENTE

Cristóbal Colón viajó hacia Cuba con unos indios procedentes de Haití. Ahí los indios ya conocían algunas palabras del español. Los indios se entendieron y los conquistadores notaron el parentesco entre la lengua de los indios de las isla de Haití y de Cuba. Era la lengua llamada el taíno, esta fue la primera lengua que conocieron los españoles en América y recogieron las palabras indígenas para nombrar las cosas que no conocían en España. Así pasaron al español las palabras indígenas: maíz, canoa, tabaco, bohío, cacique, huracán, entre otras. Entre el español americano y el de España existen diferencias, aunque ello no impide la comunicación entre los hispanohablantes. Las diferencias se producen en los siguientes niveles de la lengua:

- Léxico. Existen palabras usadas en todo el territorio del español americano, como liviano, saco, afiche, riel, saber, entre otras. Cada país tiene también sus preferencias léxicas.
- Fonológico. El español americano cuenta con menos fonemas que el sistema propio de Castilla: los fonemas s, z y c castellanos equivalen al fonema s en América. La ll y la y se pronuncian igual en la mayoría de países americanos.
- Morfológico y sintáctico. El pronombre personal ustedes (y las formas verbales correspondientes) se utiliza en lugar del pronombre personal vosotros. Las diferencias en la forma de hablar el español en América se deben básicamente a tres factores:

LA PALABRA (fragmento)

“Qué buen idioma el mío, qué buena lengua heredamos de los conquistadores torvos... Estos andaban a zancadas por las tremendas cordilleras, por las Américas encrespadas, buscando patatas, butifarras, frijolitos, tabaco negro, oro, maíz, huevos fritos, con aquel apetito voraz que nunca más se ha visto en el mundo... Todo se lo trababan, con religiones, pirámides, tribus, idolatrías iguales a las que ellos traían en sus grandes bolsas... [...] Pero a los bárbaros se les caían de las botas, de las barbas, de los yelmos, de las herraduras, como piedrecitas, las palabras luminosas que se quedaron aquí resplandecientes... el idioma. Salimos perdiendo... Salimos ganando... Se llevaron el oro y nos dejaron el oro... Se lo llevaron todo y nos dejaron todo... Nos dejaron las palabras”.

Pablo Neruda, chileno. (1904-1973)

Al castellano se le da este nombre por razón de su origen (Castilla), pero también se le da el nombre de lengua española, por ser la lengua oficial de España. En la actualidad existen unas cinco mil lenguas en el mundo pertenecientes a diversas familias lingüísticas. El español forma parte de las lenguas románicas, derivadas del latín. Otras lenguas románicas son el francés, el italiano, el portugués y el italiano. El latín a su vez, se engloba dentro del grupo de las lenguas indoeuropeas.

Copiar la anterior información en el cuaderno de Español.



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

ACTIVIDAD 1

- Lea el texto de Pablo Neruda y comparta el significado que tiene para usted la expresión: Se lo llevaron todo y nos dejaron todo.

ACTIVIDAD 2

- Menciona algunos ejemplos de palabras o expresiones que tienen significados diversos según la región o país donde se digan.
- Investigue, elabore y señale en el mapa aquellos países de América donde aún se hablan lenguas amerindias.

PALABRA	PROCEDENCIA
Tabaco, papa, maíz, hamaca, sábana y caníbal	Taíno de las Antillas
Huracán	Quiché de Yucatán
Piragua, patata y manatí	Caribe
Cacao, chocolate, chicle, tomate, tamal, chile, zopilote, guajolote, quetzal y coyote	Náhuatl de México
Quinina, alpaca, guano y pampa	Quechua de Perú
Coca	Aymara de Bolivia
Tapioca, jagua, ñandú y ananás	Guaraní de Brasil y Paraguay
Africanismos	Bongó, vudú, ñame, cocolo, chango

ACTIVIDAD 3

Lea el fragmento El Mercado, descripción que hizo Hernán Cortez en sus cartas al Rey.

Subraye las palabras que desconozca e investigue cuáles en la actualidad presentan cambios en su forma o significado. Escriba ejemplos.

“Tiene esta ciudad muchas plazas tan grandes como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo, donde hay todos géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimiento como de vituallas, joyas de oro y de plata, de plomo, de latón, de cobre, de estaño, de piedras, de huesos, de colchas, de caracoles y de plumas; véndese tal piedra labrada y por labrar, adobes, ladrillos, madera labrada y por labrar de diversas maneras. Hay calle de caza, donde venden todos los linajes de aves que hay en la tierra, así como gallinas, perdices, codornices, lavancos, dorales, zarcetas, tórtolas, palomas, pajaritos en cañuela, papagayos, búharos, águilas, falcones, gavilanes y cernícalos, y de algunas aves destas de rapiña venden los cueros con su pluma y cabezas y pico y uñas. Venden conejos, liebres, venados y perros pequeños, que crían para comer, castrados...”

Algunos vocablos que se incorporaron al castellano o idioma español a partir de la conquista son: Desde conquista se han incorporado al español distintos vocablos. Muchos indigenismos figuran ya en el Diccionario de la Real Academia Española y aunque algunos vocablos no han sido registrados son utilizados frecuentemente. El aporte de las lenguas indígenas y africanas a la cultura universal no se reduce solamente al aspecto del léxico - con más de cuatro mil voces-, pues en cada lengua y en cada región de América hay una visión particular del arte, de la realidad y del mundo que puede ser compartida con otros pueblos. En eso radica su valor principal.

ACTIVIDAD 4

Invente una fábula en la cual utilice vocablos provenientes de las lenguas indígenas y africanas.

Tomado de Guía docente grado Octavo.

ACTIVIDAD 4

LECTURA CRÍTICA

- Lee con atención y responde

“La mortalidad de los negros es muy diferente en la isla de Cuba, como en todas las Antillas, según el género de cultivo, la humanidad de los amos o administradores, y según el número de negros ocupadas en cuidar los enfermos. Hay plantíos en que mueren anualmente de 15 a 20 por ciento. Yo he oído discutir con la mayor serenidad, si era más conveniente para el propietario no fatigar excesivamente a los esclavos con el mucho trabajo y por consiguiente tener que reemplazarlos con menos frecuencia, o sacar de ellos todo el partido posible en pocos años, teniendo que hacer más a menudo las compras de negros bozales. ¡Estos son los raciocinios de la codicia, cuando el hombre se sirve de otro hombre como de una bestia de carga! “.

Alejandro de Humboldt, Ensayo político sobre la isla de Cuba

Tomado de: <https://biblioteca.org.ar/libros/211639.pdf>

1. ¿Cuál es el planteamiento principal del autor en el escrito?
2. ¿Qué título le pondrías a este párrafo?
3. ¿A qué se refiere el autor con la frase “un hombre se sirve de otro como de una bestia de carga!”?
4. Escribe 10 normas de la Constitución política de Colombia que busquen proteger las comunidades afrodescendientes e indígenas.

ACTIVIDAD 5

GEOGRAFÍA Y MAPAS HISTÓRICOS

- Lee con atención y responde

LA AMÉRICA ESPAÑOLA



La **Corona española** separó los nuevos territorios en una serie de dependencias administrativas denominadas **Virreinos**. Cada Virreinato era gobernado por un virrey, designado por el rey. El cargo de **virrey** comenzó siendo hereditario, pero pasó a ser permanente y no hereditario a partir de 1535. El virrey gobernaba en representación del monarca. El resto de altos **cargos coloniales**, eran ocupados por nobles o letrados llegados desde la metrópoli, y los cargos menores por criollos allegados a los altos cargos anteriormente mencionados.

Francisco de Toledo,
Virrey de
Perú entre
1569 y 1581.

Se crearon también las denominadas **Capitanías Generales**, se encontraban adscritas a un Virreinato, y eran gobernadas por un Capitán General, que ejercía funciones militares tales como la lucha contra la piratería y las tribus aborígenes rebeldes.

Los Virreinos establecidos fueron: Virreinato de Nueva España, Virreinato del Perú, Virreinato del Río de la Plata y Virreinato de Nueva Granada.

Las Capitanías Generales fundadas por la corona fueron: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Las metrópoli se valía de una serie de **leyes** y un complejo **aparato burocrático** para mantener el orden en las colonias americanas. De esta manera, mediante la creación de las *Leyes de Indias*, *La Casa de Contratación* y

el *Consejo de Indias*, además de los Virreinos y *Capitanías Generales* anteriormente mencionados, se logró institucionalizar el **dominio** español en América.

Texto tomado de: <http://www.claseshistoria.com/america/colonial-americaespanola.html>

1. Según la información del texto define los siguientes términos: **a).** Virreinos **b).** Virrey **c).** Capitanías generales.
2. Elabora el mapa histórico de Los Virreinos Españoles en América siguiendo las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

- a). Materiales: Atlas Universal, hoja calcante, lápiz, borrador, regla, colores y micro punta negro.
- b). Elabora un margen de 2 centímetros con ayuda del lápiz y la regla.
- c). Calca el mapa de la división política de América.
- d). Colorea los países según el Virreinato al que pertenecieron (Observa el mapa para tener el referente)



Color morado: Virreinato de Nueva España

Color rojo: Virreinato de Nueva España.

Color amarillo: Virreinato de Perú.

Color verde: Virreinato de Río de la Plata.

- e). Ubica las capitanías que se señalan en el texto: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Los virreinos españoles en América.



ENTREGA: El día 16 de abril deben enviar evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades a los siguientes correos:

Maestra Stella Tambo: atambo@educacionbogota.edu.co

Maestra Mayerly Mesa: smmesa@educacionbogota.edu.co



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

Asignatura	<i>Campo de pensamiento histórico</i> (Español, PILOE, Sociales, ética y religión).	Guía N.	4	Fecha	De 5 de abril al 16
Docente	Mayerly Mesa-Stella Tambo	Grados		Entrega	16 de abril
TEMA	El Español en América, choque de culturas y época colonial.				

COMPETENCIAS

- Identifica las características y textos de la literatura de la conquista y la colonia.
- Reconoce rasgos lingüísticos de los vocablos indígenas y africanos.
- Interpreta, comprende y produce textos con vocablos característicos de la época.
- Comprende que la discriminación y la exclusión pueden tener consecuencias sociales negativas como la desintegración de las relaciones entre personas o grupos, la pobreza o la violencia.

EL ESPAÑOL LLEGA AL CONTINENTE

Cristóbal Colón viajó hacia Cuba con unos indios procedentes de Haití. Ahí los indios ya conocían algunas palabras del español. Los indios se entendieron y los conquistadores notaron el parentesco entre la lengua de los indios de las isla de Haití y de Cuba. Era la lengua llamada el taíno, esta fue la primera lengua que conocieron los españoles en América y recogieron las palabras indígenas para nombrar las cosas que no conocían en España. Así pasaron al español las palabras indígenas: maíz, canoa, tabaco, bohío, cacique, huracán, entre otras. Entre el español americano y el de España existen diferencias, aunque ello no impide la comunicación entre los hispanohablantes. Las diferencias se producen en los siguientes niveles de la lengua:

- Léxico. Existen palabras usadas en todo el territorio del español americano, como liviano, saco, afiche, riel, saber, entre otras. Cada país tiene también sus preferencias léxicas.
- Fonológico. El español americano cuenta con menos fonemas que el sistema propio de Castilla: los fonemas s, z y c castellanos equivalen al fonema s en América. La ll y la y se pronuncian igual en la mayoría de países americanos.
- Morfológico y sintáctico. El pronombre personal ustedes (y las formas verbales correspondientes) se utiliza en lugar del pronombre personal vosotros. Las diferencias en la forma de hablar el español en América se deben básicamente a tres factores:

LA PALABRA (fragmento)

“Qué buen idioma el mío, qué buena lengua heredamos de los conquistadores torvos... Estos andaban a zancadas por las tremendas cordilleras, por las Américas encrespadas, buscando patatas, butifarras, frijolitos, tabaco negro, oro, maíz, huevos fritos, con aquel apetito voraz que nunca más se ha visto en el mundo... Todo se lo trababan, con religiones, pirámides, tribus, idolatrías iguales a las que ellos traían en sus grandes bolsas... [...] Pero a los bárbaros se les caían de las botas, de las barbas, de los yelmos, de las herraduras, como piedrecitas, las palabras luminosas que se quedaron aquí resplandecientes... el idioma. Salimos perdiendo... Salimos ganando... Se llevaron el oro y nos dejaron el oro... Se lo llevaron todo y nos dejaron todo... Nos dejaron las palabras”.

Pablo Neruda, chileno. (1904-1973)

Al castellano se le da este nombre por razón de su origen (Castilla), pero también se le da el nombre de lengua española, por ser la lengua oficial de España. En la actualidad existen unas cinco mil lenguas en el mundo pertenecientes a diversas familias lingüísticas. El español forma parte de las lenguas románicas, derivadas del latín. Otras lenguas románicas son el francés, el italiano, el portugués y el italiano. El latín a su vez, se engloba dentro del grupo de las lenguas indoeuropeas.

Copiar la anterior información en el cuaderno de Español.



COLEGIO NUEVO CHILE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
GUIAS DE TRABAJO APRENDER EN CASA

ACTIVIDAD 1

- Lea el texto de Pablo Neruda y comparta el significado que tiene para usted la expresión: Se lo llevaron todo y nos dejaron todo.

ACTIVIDAD 2

- Menciona algunos ejemplos de palabras o expresiones que tienen significados diversos según la región o país donde se digan.
- Investigue, elabore y señale en el mapa aquellos países de América donde aún se hablan lenguas amerindias.

PALABRA	PROCEDENCIA
Tabaco, papa, maíz, hamaca, sábana y caníbal	Taíno de las Antillas
Huracán	Quiché de Yucatán
Piragua, patata y manatí	Caribe
Cacao, chocolate, chicle, tomate, tamal, chile, zopilote, guajolote, quetzal y coyote	Náhuatl de México
Quinina, alpaca, guano y pampa	Quechua de Perú
Coca	Aymara de Bolivia
Tapioca, jagua, ñandú y ananás	Guaraní de Brasil y Paraguay
Africanismos	Bongó, vudú, ñame, cocolo, chango

ACTIVIDAD 3

Lea el fragmento El Mercado, descripción que hizo Hernán Cortez en sus cartas al Rey.

Subraye las palabras que desconozca e investigue cuáles en la actualidad presentan cambios en su forma o significado. Escriba ejemplos.

“Tiene esta ciudad muchas plazas tan grandes como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo, donde hay todos géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimiento como de vituallas, joyas de oro y de plata, de plomo, de latón, de cobre, de estaño, de piedras, de huesos, de colchas, de caracoles y de plumas; véndese tal piedra labrada y por labrar, adobes, ladrillos, madera labrada y por labrar de diversas maneras. Hay calle de caza, donde venden todos los linajes de aves que hay en la tierra, así como gallinas, perdices, codornices, lavancos, dorales, zarcetas, tórtolas, palomas, pajaritos en cañuela, papagayos, búharos, águilas, falcones, gavilanes y cernícalos, y de algunas aves destas de rapiña venden los cueros con su pluma y cabezas y pico y uñas. Venden conejos, liebres, venados y perros pequeños, que crían para comer, castrados...”

Algunos vocablos que se incorporaron al castellano o idioma español a partir de la conquista son: Desde conquista se han incorporado al español distintos vocablos. Muchos indigenismos figuran ya en el Diccionario de la Real Academia Española y aunque algunos vocablos no han sido registrados son utilizados frecuentemente. El aporte de las lenguas indígenas y africanas a la cultura universal no se reduce solamente al aspecto del léxico - con más de cuatro mil voces-, pues en cada lengua y en cada región de América hay una visión particular del arte, de la realidad y del mundo que puede ser compartida con otros pueblos. En eso radica su valor principal.

ACTIVIDAD 4

Invente una fábula en la cual utilice vocablos provenientes de las lenguas indígenas y africanas.

Tomado de Guía docente grado Octavo.

ACTIVIDAD 4

LECTURA CRÍTICA

- Lee con atención y responde

“La mortalidad de los negros es muy diferente en la isla de Cuba, como en todas las Antillas, según el género de cultivo, la humanidad de los amos o administradores, y según el número de negros ocupadas en cuidar los enfermos. Hay plantíos en que mueren anualmente de 15 a 20 por ciento. Yo he oído discutir con la mayor serenidad, si era más conveniente para el propietario no fatigar excesivamente a los esclavos con el mucho trabajo y por consiguiente tener que reemplazarlos con menos frecuencia, o sacar de ellos todo el partido posible en pocos años, teniendo que hacer más a menudo las compras de negros bozales. ¡Estos son los raciocinios de la codicia, cuando el hombre se sirve de otro hombre como de una bestia de carga! “.

Alejandro de Humboldt, Ensayo político sobre la isla de Cuba

Tomado de: <https://biblioteca.org.ar/libros/211639.pdf>

1. ¿Cuál es el planteamiento principal del autor en el escrito?
2. ¿Qué título le pondrías a este párrafo?
3. ¿A qué se refiere el autor con la frase “un hombre se sirve de otro como de una bestia de carga!”?
4. Escribe 10 normas de la Constitución política de Colombia que busquen proteger las comunidades afrodescendientes e indígenas.

ACTIVIDAD 5

GEOGRAFÍA Y MAPAS HISTÓRICOS

- Lee con atención y responde

LA AMÉRICA ESPAÑOLA



La **Corona española** separó los nuevos territorios en una serie de dependencias administrativas denominadas **Virreinos**. Cada Virreinato era gobernado por un virrey, designado por el rey. El cargo de **virrey** comenzó siendo hereditario, pero pasó a ser permanente y no hereditario a partir de 1535. El virrey gobernaba en representación del monarca. El resto de altos **cargos coloniales**, eran ocupados por nobles o letrados llegados desde la metrópoli, y los cargos menores por criollos allegados a los altos cargos anteriormente mencionados.

Francisco de Toledo,
Virrey de
Perú entre
1569 y 1581.

Se crearon también las denominadas **Capitanías Generales**, se encontraban adscritas a un Virreinato, y eran gobernadas por un Capitán General, que ejercía funciones militares tales como la lucha contra la piratería y las tribus aborígenes rebeldes.

Los Virreinos establecidos fueron: Virreinato de Nueva España, Virreinato del Perú, Virreinato del Río de la Plata y Virreinato de Nueva Granada.

Las Capitanías Generales fundadas por la corona fueron: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Las metrópoli se valía de una serie de **leyes** y un complejo **aparato burocrático** para mantener el orden en las colonias americanas. De esta manera, mediante la creación de las *Leyes de Indias*, *La Casa de Contratación* y

el *Consejo de Indias*, además de los Virreinos y *Capitanías Generales* anteriormente mencionados, se logró institucionalizar el **dominio** español en América.

Texto tomado de: <http://www.claseshistoria.com/america/colonial-americaespanola.html>

1. Según la información del texto define los siguientes términos: **a).** Virreinos **b).** Virrey **c).** Capitanías generales.
2. Elabora el mapa histórico de Los Virreinos Españoles en América siguiendo las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

- a). Materiales: Atlas Universal, hoja calcante, lápiz, borrador, regla, colores y micro punta negro.
- b). Elabora un margen de 2 centímetros con ayuda del lápiz y la regla.
- c). Calca el mapa de la división política de América.
- d). Colorea los países según el Virreinato al que pertenecieron (Observa el mapa para tener el referente)



Color morado: Virreinato de Nueva España

Color rojo: Virreinato de Nueva España.

Color amarillo: Virreinato de Perú.

Color verde: Virreinato de Río de la Plata.

- e). Ubica las capitanías que se señalan en el texto: Capitanía General de Cuba, Capitanía General de Guatemala, Capitanía General de Puerto Rico, Capitanía General de Chile, Capitanía General de Venezuela, Capitanía General de Yucatán y Capitanía General de Santo Domingo.

Los virreinos españoles en América.



ENTREGA: El día 16 de abril deben enviar evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades a los siguientes correos:

Maestra Stella Tambo: atambo@educacionbogota.edu.co

Maestra Mayerly Mesa: smmesa@educacionbogota.edu.co